

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACION
UEN CARLOS RINCON LUBO
PARROQUIA CACIQUE MARA
CIRCUITO # 5
MARACAIBO-ZULIA

LOGO



ACUERDOS DE PAZ Y CONVIVENCIA ESCOLAR

2024-2025

INDICE

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES.....	3
OBJETO DE LOS ACUERDOS DE PAZ Y CONVIVENCIA ESCOLAR Y	3
COMUNITARIA.....	
VISION.....	4
MISION.....	4
PERFIL INSTITUCIONAL.....	4-5
TITULO II.....	5
SUSTENTACION LEGAL.....	5
RESEÑA HISTORICA.....	25
TITULO III	28
ESTRUCTURA ORGANIZATIVA	
ORGANIGRAMA.....	28
FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE	
APARECEN EN EL ORGANIGRAMA.....	29
DEBERES Y DERECHOS.....	
TITULO IV	
ACUERDOS DE CONVIVENCIA.....	39
TITULO V	67
DISCIPLINA ESCOLAR.....	82
TITULO VI	
DISPOSICIONES TRANSITORIAS (MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD).....	101

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1: Objetivos y finalidades.-

El presente documento constituye el Acuerdo de convivencia que regirá el funcionamiento de la institución educativa “UNIDAD EDUCATIVA CARLOS RINCON LUGO” ubicada en la ciudad de Maracaibo, en la Avenida 29, asignada con la nomenclatura municipal 56-57, ubicada en el sector AMPARO en la parroquia CACIQUE MARA, perteneciente al Centro de Desarrollo de la calidad educativa Cacique Mara Territorio 3GENERAL RAFAEL URDANETA.

El objetivo del mismo es sistematizar la acción escolar. **EI CONSEJO EDUCATIVO** de la institución junto con la participación de los padres, madres, representantes y/o responsables, alumnos, personal directivo, docentes, administrativos, obreros, y comunidad local, elaborando las siguientes disposiciones, cuyo cumplimiento tiene carácter **obligatorio**, toda vez que ellos dependen la mejor convivencia entre todos los integrantes de la comunidad con la finalidad de garantizar a todos los alumnos y alumnas una educación integral, de calidad y permanente que contribuya al conocimiento y estudio de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, el amor a la Patria, a las virtudes trascendentales del Estado democrático y social de derecho y justicia.

Artículo 2. Ámbito de Aplicación.-

El presente reglamento interno se aplica a todas las personas que integran la **UNIDAD EDUCATIVA “CARLOS RINCON LUGO” y su CONSEJO EDUCATIVO.**

Entre ellas, alumnos, padres, madres, representantes y/o responsables, directivos, docentes, personal administrativo y obrero.

MISION

Formando niños, niñas y adolescentes, del nivel de Inicial (preescolar), primaria y hasta 3er. Año de Media General, con calidad humana, capaces de enfrentar los retos de su entorno, conducida por una gerencia de calidad, mediada por un personal calificado, solidario y comprometido con su institución, acorde con un sistema de educación protagónica, basada en valores, utilizando estrategias pedagógicas, innovadoras que promuevan actividades académicas, culturales, deportivas, tecnológicas y científicas, basadas en las necesidades de los diversos actores de la comunidad educativa, para contribuir a la formación de ciudadanos y ciudadanas que la nueva sociedad requiere, para su transformación.

VISION

Ser una institución vanguardista, de reconocida trayectoria y de calidad educativa, fomentada en valores, que permita formar ciudadanos críticos, creativos, proactivos, protagónicos, analíticos y reflexivos; capaces de adaptarse a las transformaciones sociales, científicas y tecnológicas, con la participación de la comunidad.

PERFIL INSTITUCIONAL

SITUACION ACTUAL DE LA INSTITUCION

IDENTIFICACION DE LA ESC. CARLOS RINCON LUGO

- **CODIGO DEA 0D06422313**
- **CODIGO ESTADISTICO 232048**
- **CODIGO ADMINISTRATIVO 006562423**
- **CODIGO DEL TERRITORIO : 231303003**
- **NIVEL O MODALIDAD: Educación Inicial – Educación Primaria y Media General.**
- **CENTRO DE DESARROLLO DE LA CALIDAD EDUCATIVA CACIQUE MARA**
- **TERRITORIO**

- **DIRECCION:** Av. Principal de Amparo Frente a CORPOELEC Av. Principal calle 83 casa N° 57-56
- **TURNOS EN FUNCIONAMIENTO:** Mañana y Tarde
- **MATRICULA Y SECCIONES:** 393 Estudiantes. Secciones: 3 de inicial – 6 de Primaria y 6 de Media General
- **NUMERO DE REPRESENTANTES:**295
- **PERSONAL DIRECTIVO:** 02
- **COORDINADOR DE CONTROL DE ESTUDIO:** 01
- **JEFE DE SECCIONAL:** 01
- **ORIENTADORA:** 0
- **PSICOPEDAGOGA:** 01
- **PERSONAL DOCENTE:** 22
- **PERSONAL ADMINISTRATIVO:** 04
- **PERSONAL OBRERO:** 09
- **VIGILANTE:** 01
- **COCINERAS:** 07

MATRICULA ACTUALIZADA

La U.E.N Carlos Rincón Lugo está constituida por una matrícula de 395estudiantes:

Inicial: Hembras 35 y Varones 30 Total 65

Primaria: Hembras 75 y Varones 88 Total 163

Media: Hembras 80 y Varones 88 Total 167

TITULO II

SUSTENTACION LEGAL

LA UNIDAD EDUCATIVA “CARLOS RINCON LUGO” se regirá por la disposición de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Ley Orgánica de Educación, Ley Orgánica para la Protección del Niño, Niña y Adolescente, Ley Aprobatoria de la Convención sobre los Derechos del Niño, Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación, por el presente Acuerdo de Convivencia (A.d.C) y por las demás disposiciones que dicte el Ejecutivo Nacional en uso de sus atribuciones legales.

Artículo 102. La educación es un derecho humano y un deber social fundamental, es democrática, gratuita y obligatoria. El Estado la asumirá como función indeclinable y de máximo interés en todos sus niveles y modalidades, y como instrumento del conocimiento científico, humanístico y tecnológico al servicio de la sociedad. La educación es un servicio público y está fundamentada en el respeto a todas las corrientes del pensamiento, con la finalidad de desarrollar el potencial creativo de cada ser humano y el pleno ejercicio de su personalidad en una sociedad democrática basada en la valoración ética del trabajo y en la participación activa, consciente y solidaria en los procesos de transformación social, consustanciados con los valores de la identidad nacional y con una visión latinoamericana y universal. El Estado, con la participación de las familias y la sociedad, promoverá el proceso de educación ciudadana, de acuerdo con los principios contenidos en esta Constitución y en la ley.

Artículo 103. Toda persona tiene derecho a una educación integral de calidad, permanente, en igualdad de condiciones y oportunidades, sin más limitaciones que las derivadas de sus aptitudes, vocación y aspiraciones. La educación es obligatoria en todos sus niveles, desde el maternal hasta el nivel medio diversificado. La impartida en las instituciones del Estado es gratuita hasta el pre grado universitario. A tal fin, el Estado realizará una inversión prioritaria, de conformidad con las recomendaciones de la Organización de las Naciones Unidas. El Estado creará y sostendrá instituciones y servicios suficientemente dotados para asegurar el acceso, permanencia y culminación en el sistema educativo. La ley garantizará igual atención a las personas con necesidades especiales o con discapacidad y a quienes se encuentren privados o privadas de su libertad o carezcan de condiciones básicas para su incorporación y permanencia en el sistema educativo. Las contribuciones de los particulares a proyectos y programas educativos públicos a nivel medio y universitario serán reconocidas como desgravámenes al impuesto sobre la renta según la ley respectiva.

Artículo 104. La educación estará a cargo de personas de reconocida moralidad y de comprobada idoneidad académica. El Estado estimulará su actualización permanente y les garantizará la estabilidad en el ejercicio de la carrera docente, bien sea pública o privada, atendiendo a esta Constitución y a la ley, en un régimen de trabajo y nivel de vida acorde con su elevada misión. El ingreso, promoción y permanencia en el sistema educativo, serán establecidos por ley y responderá a criterios de evaluación de méritos, sin injerencia partidista o de otra naturaleza no académica.

De esta ley emana las siguientes leyes, en la cual la educación tiene un papel fundamental en los niños y niñas, como son:

Ley Orgánica de la Educación:

Artículo 3. La presente Ley establece como principios de la educación, la democracia participativa y protagónica, la responsabilidad social, la igualdad entre todos los ciudadanos y ciudadanas sin discriminaciones de ninguna índole, la formación para la independencia, la libertad y la emancipación, la valoración y defensa de la soberanía, la formación en una cultura para la paz, la justicia social, el respeto a los derechos humanos, la práctica de la equidad y la inclusión; la sustentabilidad del desarrollo, el derecho a la igualdad de género, el fortalecimiento de la identidad nacional, la lealtad a la patria e integración latinoamericana y caribeña. Se consideran como valores fundamentales: el respeto a la vida, el amor y la fraternidad, la convivencia armónica en el marco de la solidaridad, la corresponsabilidad, la cooperación, la tolerancia y la valoración del bien común, la valoración social y ética del trabajo, el respeto a la diversidad propia de los diferentes grupos humanos. Igualmente se establece que la educación es pública y social, obligatoria, gratuita, de calidad, de carácter laico, integral, permanente, con pertinencia social, creativa, artística, innovadora, crítica, pluricultural, multiétnica, intercultural, y plurilingüe.

Artículo 4. La educación como derecho humano y deber social fundamental orientada al desarrollo del potencial creativo de cada ser humano en condiciones

históricamente determinadas, constituye el eje central en la creación, transmisión y reproducción de las diversas manifestaciones y valores culturales, invenciones, expresiones, representaciones y características propias para apreciar, asumir y transformar la realidad. El Estado asume la educación como proceso esencial para promover, fortalecer y difundir los valores culturales de la venezolanidad.

Artículo 10. Se prohíbe en todas las instituciones y centros educativos del país, la publicación y divulgación de programas, mensajes, publicidad, propaganda y promociones de cualquier índole, a través de medios impresos, audiovisuales u otros que inciten al odio, la violencia, la inseguridad, la intolerancia, la deformación del lenguaje; que atenten contra los valores, la paz, la moral, la ética, las buenas costumbres, la salud, la convivencia humana, los derechos humanos y el respeto a los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afrodescendientes, que promuevan el terror, las discriminaciones de cualquier tipo, el deterioro del medio ambiente y el menoscabo de los principios democráticos, de soberanía nacional e identidad nacional, regional y local.

Artículo 17. Las familias tienen el deber, el derecho y la responsabilidad en la orientación y formación en principios, valores, creencias, actitudes y hábitos en los niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos y adultas, para cultivar respeto, amor, honestidad, tolerancia, reflexión, participación, independencia y aceptación. Las familias, la escuela, la sociedad y el Estado son corresponsables en el proceso de educación ciudadana y desarrollo integral de sus integrantes.

Artículo 20. La comunidad educativa es un espacio democrático, de carácter social comunitario, organizado, participativo, cooperativo, protagónico y solidario. Sus integrantes actuarán en el proceso de educación ciudadana de acuerdo con lo establecido en la Constitución de la República, leyes y demás normas que rigen el Sistema Educativo. A tales efectos:

1. La comunidad educativa está conformada por padres, madres, representantes, responsables, estudiantes, docentes, trabajadores administrativos y trabajadoras

administrativas, obreros y obreras de las instituciones y centros educativos, desde la educación inicial hasta la educación media general y media técnica y todas las modalidades del Subsistema de educación básica. También podrán formar parte de la comunidad educativa las personas naturales y jurídicas, voceros y voceras de las diferentes organizaciones comunitarias vinculadas con las instituciones y centros educativos.

2. La organización y funcionamiento de la comunidad educativa se regirá por la normativa legal que a tal efecto se dicte, la cual deberá desarrollar las normas y los procedimientos para velar por su cumplimiento por parte de sus integrantes. El Estado garantiza, a través del órgano rector con competencia en el Subsistema de educación básica, la formación permanente de los ciudadanos y las ciudadanas integrantes de las comunidades educativas para efectos del cumplimiento de la contraloría social y otros deberes y derechos de los ciudadanos y las ciudadanas en la gestión educativa.

Ley Orgánica para la Protección del Niño, Niña y Adolescentes:

Artículo 53. Derecho a la Educación. Todos los niños y adolescentes tienen derecho a la educación. Asimismo, tienen derecho a ser inscritos y recibir educación en una escuela, plantel o instituto oficial, de carácter gratuito y cercano a su residencia. **Parágrafo Primero:** El Estado debe crear y sostener escuelas, planteles e institutos oficiales de educación, de carácter gratuito, que cuenten con los espacios físicos, instalaciones y recursos pedagógicos para brindar una educación integral de la más alta calidad. En consecuencia, debe garantizar un presupuesto suficiente para tal fin.

Parágrafo Segundo: La educación impartida en las escuelas, planteles e institutos oficiales será gratuita en todos los ciclos, niveles y modalidades, de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico.

Artículo 54. Obligación de los Padres, Representantes o Responsables en Materia de Educación. Los padres, representantes o responsables tienen la

obligación inmediata de garantizar la educación de los niños y adolescentes. En consecuencia, deben inscribirlos oportunamente en una escuela, plantel o instituto de educación, de conformidad con la Ley, así como exigirles su asistencia regular a clases y participar activamente en su proceso educativo.

Artículo 55. Derecho a Participar en el Proceso de Educación. Todos los niños y adolescentes tienen el derecho a ser informados y a participar activamente en su proceso educativo. El mismo derecho tienen los padres, representantes o responsables en relación al proceso educativo de los niños y adolescentes que se encuentren bajo su patria potestad, representación o responsabilidad. El Estado debe promover el ejercicio de este derecho, entre otras formas, brindando información y formación apropiada sobre la materia a los niños y adolescentes, así como a sus padres, representantes o responsables.

Artículo 56. Derecho a Ser Respetado por los Educadores. Todos los niños y adolescentes tienen derecho a ser respetados por sus educadores.

Artículo 57. Disciplina Escolar Acorde con los Derechos y Garantías de los Niños y Adolescentes. La disciplina escolar debe ser administrada de forma acorde con los derechos, garantías y deberes de los niños y adolescentes. En Consecuencia:

- a) Debe establecerse claramente en el reglamento disciplinario de la escuela, plantel o instituto de educación los hechos que son susceptibles de sanción, las sanciones aplicables y el procedimiento para imponerlas;
- b) Todos los niños y adolescentes deben tener acceso y ser informados oportunamente, de los reglamentos disciplinarios correspondientes;
- c) Antes de la imposición de cualquier sanción debe garantizarse a todos los niños y adolescentes el ejercicio de los derechos a opinar y a la defensa y, después de haber sido impuesta, se les debe garantizar la posibilidad de impugnarla ante autoridad superior e imparcial;
- d) Se prohíben las sanciones corporales, así como las colectivas;

e) Se prohíbe las sanciones por causa de embarazo de una niña o adolescente; El retiro o la expulsión del niño o adolescente de la escuela, plantel o instituto de educación solo se impondrá por las causas expresamente establecidas en la Ley, mediante el procedimiento administrativo aplicable, los niños y adolescentes tienen derecho a ser re-inscritos en la escuela, plantel o instituto donde reciben educación, salvo durante el tiempo que hayan sido sancionados con expulsión.

Artículo 58. Vínculo entre la Educación y el Trabajo. El sistema educativo, nacional estimulara la vinculación entre el estudio y el trabajo. Para ello, el Estado promoverá la orientación vocacional de los adolescentes y propiciara la incorporación de actividades de formación para el trabajo en la programación educativa regular, de forma tal que armonicen la elección de la profesión u oficio con el sistema de enseñanza y con las necesidades del desarrollo económico y social del país.

Artículo 59. Educación para Niños y Adolescentes Trabajadores. El Estado debe garantizar regímenes, planes y programas de educación dirigidos a los niños y adolescentes trabajadores, los cuales deben adaptarse a sus necesidades específicas, entre otras, en lo relativo al horario, días de clase, calendario y vacaciones escolares. El Estado debe asegurar recursos financieros suficientes que permitan cumplir esta obligación.

Artículo 60. Educación de Niños y Adolescentes Indígenas. El Estado debe garantizar a todos los niños y adolescentes indígenas regímenes, planes y programas de educación que promuevan el respeto y la conservación de su propia vida cultural, el empleo de su propio idioma y el acceso a los conocimientos generados por su propio grupo o cultura. El Estado debe asegurar recursos financieros suficientes que permitan cumplir con esta obligación.

Artículo 61. Educación de Niños y Adolescentes con Necesidades Especiales. El Estado debe garantizar modalidades, regímenes, planes y programas de

educación específicos para los niños y adolescentes con necesidades especiales. Asimismo, debe asegurar, con la activa participación de la sociedad, el disfrute efectivo y pleno del derecho a la educación y el acceso a los servicios de educación dónde estos niños y adolescentes. El Estado debe asegurar recursos financieros suficientes que permitan cumplir esta obligación.

Artículo 62. Difusión de los Derechos y Garantías de los Niños y Adolescentes. El Estado, con la activa participación de la sociedad, debe garantizar programas permanentes de difusión de los derechos y garantías de los niños y adolescentes en las escuelas, institutos y planteles de educación.

Artículo 63. Derecho al Descanso, Recreación, Esparcimiento, Deporte y Juego. Todos los niños y adolescentes tienen derecho al descanso, recreación, esparcimiento, deporte y juego.

Parágrafo Primero: El ejercicio de los derechos consagrados en esta disposición debe estar dirigido a garantizar el desarrollo integral de los niños y adolescentes y a fortalecer los valores de solidaridad, tolerancia, identidad cultural y conservación del ambiente. El Estado debe garantizar campañas permanentes dirigidas a disuadir la utilización de juguetes y de juegos bélicos o violentos.

Parágrafo Segundo: El Estado, con la activa participación de la sociedad, debe garantizar programas de recreación, esparcimiento, y juegos deportivos dirigidos a todos los niños y adolescentes, debiendo asegurar programas dirigidos específicamente a los niños y adolescentes con necesidades especiales. Estos programas deben satisfacer las diferentes necesidades e intereses de los niños y adolescentes, y fomentar, especialmente, los juguetes y juegos tradicionales vinculados con la cultura nacional, así como otros que sean creativos o pedagógicos.

Además, de las leyes ante mencionadas este Acuerdo de Paz y convivencia Escolar tiene basamento legal y se encuentra sustentado en algunos artículos de las siguientes leyes: ley contra toda forma de discriminación racial, ley orgánica del Poder Ciudadano, ley del Deporte, Actividad Física y Educación Física, ley de

Planificación Pública y Popular, ley Orgánica de Contraloría Social, entre otras para darle mayor sustentación a dichos Acuerdos y que siempre vaya en pro y beneficio del colectivo de nuestra comunidad educativa.

Artículo 5. Principios de la Lopnna.-

Existen principios en la ley Orgánica para la protección del Niño, Niña y del adolescente (Lopnna 1988) que por su importancia y relevancia deben ser considerados.

Parágrafo Primero. Definición de niño y adolescente (art 2 de la Lopnna):

Se entiende por niño o niña, toda persona con menos de 12 años de edad. Se entiende por adolescente toda persona con doce años o más y menos de dieciocho años de edad.

Parágrafo Segundo. Principio de igualdad y no discriminación (Art 3 Lopnna):

Las disposiciones del Acuerdo de Convivencia y la Lopnna se aplican por igual a todos los niños, niñas y adolescentes, sin discriminación alguna fundada en motivos de raza, color, sexo, edad, idioma, pensamiento, conciencia, religión, creencias, cultura, opinión política o de otra índole, posición económica, origen social, étnica o nacional, discapacidad, enfermedad, nacimiento o cualquier otra condición del niño, niña y adolescente, de su padres, representantes, responsables o familiares.

Parágrafo Tercero. Prioridad absoluta (Art 7 Lopnna):

El estado, la familia y la sociedad deben asegurar, con prioridad absoluta, todo los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes. La prioridad absoluta es imperativa para todos y comprende:

- a) Especial preferencia y atención de los niños, niñas y adolescente en la formulación y ejecución de todas las políticas públicas.
- b) Asignación privilegiada y preferente, en el presupuesto, de los recursos públicos para las áreas relacionadas con los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes y para las políticas y programas de protección integral del niño, niña y adolescente.
- c) Precedencia de los niños, niñas y adolescentes en el acceso y la atención a los servicios públicos.

- d) Primacía de los niños, niñas y adolescentes en la protección y socorro en cualquier circunstancia.

Parágrafo Cuarto. Interés Superior del Niño (Art 8 Lopnna)

El interés superior del niño es un principio de interpretación y aplicación de la Lopnna, el cual es obligatorio cumplimiento en la toma de todas las decisiones concernientes a los niños, niñas y adolescentes, así como el disfrute pleno y efectivo de sus derechos y garantías.

Para determinar el interés superior del niño, de la niña en una situación concreta se debe apreciar:

- a) La opinión de los niños, niñas y adolescente
- b) La necesidad de equilibrio entre los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes y sus deberes.
- c) La necesidad de equilibrio entre la exigencia del bien común y los derechos y garantías del niño, la niña o adolescente.
- d) La condición específica de los niños, niñas y adolescente como personas en desarrollo.

En la aplicación del interés Superior del Niño, cuando existía conflicto entre los derechos e intereses de los niños, niñas y adolescente frente a otros derechos e intereses igualmente legítimos prevalecerán los primero.

Parágrafo Quinto. Niños, Niñas y Adolescentes sujeto de derecho (Art 10).-

Todos los niños, niñas y adolescentes son sujetos a derecho, en consecuencia, gozan de todo los derechos y garantías consagrados en favor a las personas en el ordenamiento jurídico, especialmente aquellos consagrado en la Convención sobre los Derechos del Niño.

Artículo 6. Principios de la Ley de Convivencia Pacífica Escolar (LCPE):

1. Los niños, niñas y adolescentes como sujetos plenos de derecho que ejercen la ciudadanía.
2. Interés Superior de los niños, niñas y adolescentes.
3. Prioridad Absoluta.

4. Corresponsabilidad del Estado, la Familia y la Sociedad en la protección integral de los niños, niñas y adolescentes.
5. No re victimización.
6. Respeto absoluto a la dignidad humana.
7. Reconocimiento de la libertad, la autonomía y el derecho al libre desarrollo de la personalidad.
8. La protección, seguridad y apoyo a la víctima.
9. La no discriminación.
10. La Igualdad y equidad de género.

Parágrafo Primero: Protección contra el acoso escolar (Art. 4 LCPE):

Todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a ser protegidos y protegidas contra cualquier forma de acoso escolar. El Estado debe garantizar programas permanentes y gratuitos de prevención, asistencia y atención integral a los niños, niñas y adolescentes que hayan sido víctimas o incurrido en hechos de acoso escolar.

Parágrafo Segundo: Convivencia Pacífica Escolar (Art. 5 LCPE).-

La Convivencia Pacífica Escolar está contemplada dentro del ámbito integral y multidimensional del concepto de seguridad y se refiere no sólo a la sensación o el estado de tranquilidad sino también a la prevención y atención de cualquier situación de crisis que involucre a la comunidad educativa.

Entiéndase como escenarios de la Seguridad y la Convivencia pacífica escolar las instalaciones físicas y digitales de las instituciones educativas públicas y privadas, la zona escolar, el transporte escolar y los lugares externos donde se realicen actividades pedagógicas y eventos de recreación o deporte donde participe la comunidad educativa.

Parágrafo tercero: Acoso escolar (Art. 6 LCPE).-

Los fines de esta Ley se entiende por acoso escolar la conducta intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, desprecio, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento, amenaza o incitación a la violencia, así como cualquier otra forma de violencia psicológica, verbal o física, utilizando cualquier medio digital, que se realice contra un niño, niña o adolescente por otro integrante de la comunidad educativa.

Parágrafo cuarto: Igualdad y no discriminación (Art. 7 LCPE).-

Las disposiciones de esta Ley se aplicarán con igualdad a todas las personas y familias, sin discriminaciones fundadas en el sexo, credo, religión, condición social, pensamiento, conciencia, opinión política, cultura, idioma, origen étnico, social o nacional, orientación sexual, identidad de género, expresión de género, edad, posición económica, condición de discapacidad, condición de salud o aquellas que, en general, tengan por objeto o resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio en condiciones de igualdad de los derechos, garantías y deberes de las personas.

El Estado, las familias y la sociedad garantizarán que la igualdad reconocida en esta disposición sea real y efectiva. A tal efecto, adoptarán todas las medidas positivas a favor de las personas o grupos que puedan ser discriminados, marginados o vulnerables.

Parágrafo quinto: Igualdad y equidad de género (Art. 8 LCPE).-

La prevención y erradicación del acoso escolar contra niños, niñas y adolescentes debe ejercerse en condiciones de igualdad y equidad de género, respetando las características individuales y las necesidades particulares relativas a la diversidad de género, eliminando barreras y sin discriminación.

Parágrafo sexto: Interés general y orden público (Art. 9 LCPE).-

Se declara de interés general y social la prevención y erradicación del acoso escolar contra niños, niñas y adolescentes. Las disposiciones de la presente Ley son de orden público.

Artículo 7. Publicidad y entrega de los Acuerdos de Convivencia.-

Para que estos Acuerdos de Convivencia, logre su objetivo es necesario que sea público y conocido por todas las personas que integran la institución. En consecuencia, se deberán tomar todas las medidas apropiadas para garantizar que los/las estudiantes, padres, madres, representantes y/o responsables. personal directivo, docentes, personal administrativo y obrero, conozcan y tengan acceso a él dentro de estas medidas la institución debe:

- a) Disponer de una copia para su uso, consulta y fotocopia en la secretaría.
- b) Entregar una copia de este Reglamento a la defensoría Escolar del Centro de desarrollo de la calidad educativa Cacique Mara, promover espacios de difusión del contenido este Acuerdo de Convivencia. (A.d.C) de manera continua.

DE LOS DERECHOS, GARANTIAS, DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LOS INTEGRANTES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA

Artículo 8. Derechos y Garantías

Se reconoce a todos los alumnos y alumnas de la **UNIDAD EDUCATIVACARLOS RINCON LUGO** los derechos y garantías que se enuncian a continuación:

- a) Derecho a recibir una formación que asegure el pleno desarrollo de su personalidad que responda a los fines generales que persigue el Estado Venezolano.

b) Derecho a ser informado y participar libre, activa y plenamente en su propio proceso educativo y en todos los ámbitos de la vida escolar, entre ellos, las actividades educativas, recreacionales, deportivas, sociales y culturales.

c) Derecho a que su rendimiento escolar sea valorado conforme a los criterios de plena objetividad. Para comprender la necesidad de una búsqueda conjunta de la verdad.

d)Derecho a la no Violencia:

- Para que se respete su vida.
- Para dejar de sufrir toda forma de humillación cotidiana.
- Para que nadie descargue en él sus frustraciones.
- Para que sienta seguridad en sí mismo y en los demás.
- Para que no se vea obligado a aprender a odiar.

e)Derecho a la imaginación y a la belleza:

- Para no renunciar a la utopía.
- Para pensar y trabajar por su futuro.
- Para descubrir la belleza en la vida cotidiana.
- Para que no le repriman ninguna de sus capacidades expresivas.
- Para que crezca en la alegría.
- Para que no se le use como fuerza de trabajo.
- Para que viva.

f) Derecho a la alegría:

- Porque en ella se manifiestan su salud, seguridad, equilibrio y su ser.
- Porque es su más hermosa fuente de comunicación y encuentro.
- Porque es la medida de que se están respetando sus derechos.

-Porque no hay desarrollo integral sin alegría.

-Porque la alegría es el espacio más bello para aprender a ser libres.

-Porque la alegría es el espacio de su crecimiento.

g) Derecho al amor:

-Porque es el único lazo que puede unir el mundo adulto con el suyo.

-Porque nadie construye su ser sin amor.

-Porque es la clave del respeto a todos sus derechos.

-Porque el amor crea vínculos solidarios.

h) Derechos específicos de las víctimas de acoso escolar: Los niños, niñas y adolescentes víctimas de acoso escolar tienen, además de los derechos y garantías reconocidos en el ordenamiento jurídico, los siguientes derechos específicos:

- Contar con protección inmediata y efectiva por parte de los órganos y entes del Poder Público especializados.

- Contar con la Confidencialidad debida para el caso.

- Recibir información veraz, suficiente, sencilla, con calidez y humanidad, adecuada a su edad y desarrollo evolutivo sobre su situación y sus derechos.

- Recibir asesoría jurídica gratuita, oportuna, expedita, de calidad, con calidez y humanidad.

- Recibir información sobre sus derechos y el progreso de los trámites judiciales y administrativos.

- Contar con mecanismos expeditos para informar de los actos cometidos contra ellas o ellos e interponer denuncias al respecto en condiciones de seguridad y confidencialidad.

- Recibir atención psicológica por parte de los órganos y entes del Poder Público especializados.

Artículo 9. Responsabilidades y deberes.

Todos los estudiantes y estudiantes de la Unidad Educativa tienen las responsabilidades y los deberes que se enumeran a continuación:

- a) Respetar y acatar a los docentes y demás autoridades del plantel.
- b) Cumplir las disposiciones y órdenes dictadas por las autoridades educativas competentes.
- c) Dar tratos respetuosos a los demás miembros del personal del plantel.
- d) Asistir diaria y puntualmente a clases, con el uniforme reglamentario, previsto de los útiles necesarios y de los materiales que indique cada docente, de acuerdo con la índole de la asignatura respectiva.

-Cuidar el aseo y la saludable higiene, con una adecuada presentación en el vestir, el porte educado y respetuoso.

-Hacer de cada compañero un buen amigo basado en la sinceridad y respeto mutuo.

-Siempre que se presente la oportunidad avisar y corregir con amor los defectos de nuestros compañeros, pero sin críticas ni ofensas.

-Solucionar cualquier inconveniente (con docentes o con compañeros de clases) en un clima de diálogo, respeto y sinceridad.

-Frente a los docentes asumir con total verdad y responsabilidad los propios actos. No se comprometerá a otros con su modo de actuar (falsificación de notas o firmas, copias en escritos o cosas similares). Teniendo presente que todo esto desdice de la honestidad personal.

- e) Dedicarse al estudio de forma responsable, esforzándose para desarrollar en todas sus capacidades y cumplir con todos los deberes escolares, entre ellos las tareas, ejercicios, asignaciones y evaluaciones.

- f) No interrumpir, perturbar u obstaculizar injustificadamente el normal desarrollo de las actividades escolares.
- g) Asistir regular y puntualmente a todas las actividades escolares y de la Institución educativa, con el material y los útiles necesarios para ellas, salvo en los casos en que ello sea imposible por razones justificadas y debidamente comprobadas.
- h) Permanecer en la Unidad Educativa durante todo el horario de actividades escolares, salvo los casos en que este permitido ausentarse con autorización previa escrita y por razones justificadas de sus padres, madres, representantes o responsables, o de la coordinación respectiva.
- i) Usar el traje escolar establecido en el Parágrafo Cuarto Artículo 93 de la LOPNNA y en el presente Manual de Convivencia, salvo en los casos en que ello sea imposible por razones injustificadas y debidamente comprobadas.
- j) Honrar a la Patria y a sus símbolos.
- k) Ejercer y defender apropiadamente sus derechos y garantías.
- l) Respetar los derechos y garantías de las demás personas.
- m) Respetar a todas las personas que integran la unidad educativa, y mantener relaciones personales que se caractericen por la honestidad, la solidaridad, la tolerancia, la cooperación y la amabilidad.
- n) Respetar las normas de la Moral y las Buenas Costumbres siempre empleando el lenguaje apropiado. Abstenerse de fumar o ingerir bebidas alcohólicas, sustancias estupefacientes o psicotrópicas (drogas).
- o) Usar apropiadamente el local, mobiliario y cualquier otro material de la Institución educativa, así como su propio material y útiles escolares.
- p) Colaborar en la conservación, limpieza y mantenimiento dentro de los límites de sus responsabilidades, del local, mobiliario y cualquier otro material de la Unidad educativa, especialmente de su aula de clases.

q) Conservar el medio ambiente.

r) Respetar la diversidad de conciencia, pensamiento, religión y culturas.

s) Cualquier otro deber que sea establecido en el orden jurídico venezolano, en la LOE y su reglamento, en la LOPNNA y en el presente Manual de Convivencia.

Artículo 10: Normas de convivencia para la prevención del acoso escolar:

Todos los integrantes de la comunidad educativa deben cumplir las siguientes normas para la prevención del acoso escolar:

1. Relacionarse de manera amorosa y respetuosa.
2. Mantener relaciones personales basadas en la igualdad, el afecto, la comprensión mutua, la honestidad y la tolerancia
3. Participar con profunda conciencia del deber y responsabilidad social.
4. Promover la resolución pacífica de los conflictos.
5. Rechazar la violencia en todas sus formas.
6. Respetar los derechos de las demás personas.
7. Luchar contra la exclusión, el racismo y toda forma de discriminación
8. Establecer relaciones de cooperación y solidaridad.
9. Actuar de manera protagónica, crítica y comprometida con los valores de justicia y paz.
10. Promover el diálogo y el respeto por las diferencias y la diversidad.

LEY ORGÁNICA DEL PODER POPULAR

Art 1. La presente Ley tiene por objeto desarrollar y consolidar el Poder Popular, generando condiciones objetivas a través de los diversos medios de participación y organización establecidos en la Constitución de la República, en la ley y los que surjan de la iniciativa popular, para que los ciudadanos y ciudadanas ejerzan el

pleno derecho a la soberanía, la democracia participativa, protagónica y corresponsable, así como a la constitución de formas de autogobierno comunitarias y comunales, para el ejercicio directo del poder.

Ley Orgánica del Deporte, Actividad Física y Educación Física

- **Art 1:** Esta ley tiene por objeto establecer las bases para la educación física, regular la promoción, organización y administración del deporte y la actividad física como servicios públicos, por constituir derechos fundamentales de los ciudadanos y ciudadanas y un deber social del Estado, así como su gestión como actividad económica con fines sociales.
- **Artículo 8:** Todas las personas tienen derecho a la educación física, a la práctica de actividades físicas y a desarrollarse en el deporte de su preferencia.....
-El Estado protege y garantiza indeclinablemente este derecho como medio para la cohesión de la identidad nacional, la lealtad a la patria y sus símbolos, el enaltecimiento cultural y social de los ciudadanos, que posibilita el desarrollo pleno de su personalidad, como herramienta para promover, mejorar y resguardar la salud de la población.....

Ley de la Comuna

Art 2. La constitución, conformación, organización y funcionamiento de la comuna se inspira en la doctrina del Libertador Simón Bolívar, y se rige por los principios y valores socialistas de participación democrática y protagónica, interés colectivo, complementariedad, diversidad cultural, defensa de los derechos humanos, **corresponsabilidad, deber social**, cogestión, autogestión, autogobierno, cooperación, solidaridad, transparencia, honestidad, rendición de cuentas, control social, lucha contra el fascismo, neofascismo y otras expresiones similares, lucha contra la corrupción, libre debate de ideas, voluntariedad, sustentabilidad ambiental, igualdad social y de género, **garantía de los derechos de la mujer, de**

los niños, niñas y adolescentes y de toda persona en situación de vulnerabilidad, de equidad, justicia y de toda persona en situación de vulnerabilidad, de equidad, justicia y defensa de la integridad territorial y la soberanía nacional.

Articulación de la Comuna Cacique Mara con la UEN Carlos Rincón Lugo:

La comuna está ganada a ser participante protagónico de la organización escolar, en una relación basada en valores como la solidaridad, corresponsabilidad y compromiso.

La comuna esta presta en consolidar el proceso de aprender a aprender, colaborativo. Así mismo, pone a disposición su estructura, organización y comuneras y comuneros a favor de garantizar la calidad educativa de nuestra población estudiantil, como garantía tutora.

La comuna es garante activa de mejorar cada día la convivencia escolar. Es por ello que tiene el derecho y deber de participar en el Comité de padres y representantes y consejos educativos.

La comuna debe hacer aportes sustanciales al proceso educativo, y hacer una construcción colectiva de soluciones a ciertas situaciones que puedan presentarse.

LEY ORGÁNICA DE LOS CONSEJOS COMUNALES

Art 1. Esta Ley tiene por objeto regular la constitución, conformación, organización y funcionamiento de los consejos comunales como una instancia de gobierno comunitario para la participación protagónica en el ejercicio directo de la soberanía popular y su relación con las distintas formas de organización del Poder Popular y del Poder Público, así como con los actores del sector privado que puedan afectar derechos e intereses colectivos, para la formulación, ejecución, control y

evaluación de las políticas públicas y los planes, programas y proyectos vinculados al desarrollo comunitario.

Art 4. A los efectos de la presente Ley se entiende por:

1. Comunidad: núcleo espacial básico e indivisible constituido por personas y familias que habitan en un ámbito geográfico determinado, vinculadas por características e intereses comunes; comparten una historia, necesidades y potencialidades culturales, económicas, sociales, territoriales y de otra índole.

2. Ámbito geográfico: es el territorio que ocupan los habitantes de la comunidad, cuyos límites geográficos se establecen o ratifican en Asamblea de Ciudadanas y Ciudadanos, de acuerdo con sus particularidades y considerando la base poblacional de la comunidad.

3. Proyectos comunitarios: es el conjunto de actividades concretas orientadas a lograr uno o varios objetivos, para dar respuesta a las necesidades, aspiraciones y potencialidades de las comunidades. Los proyectos deben contar con una programación de acciones determinadas en el tiempo, los recursos, los responsables y los resultados esperados.

RESEÑA HISTORICA

La ESC. Carlos Rincón Lugo fue fundada el 1 de octubre del año 1959; en sus inicios en el sector Amparo, en la calle 57, actualmente la Av. 43 El Porvenir, donde funcionó 4 años, en la casa del señor Roberto Abreu, llevando por nombre Carlos Rincón Lugo. En entrevistas realizadas a los hijos de los fundadores de la comunidad narran: Que la escuela se inició en el año 1959 asumiendo la dirección la maestra María Teresa Torres Ríos de Albornoz y por problemas de falta de servicios de red de aguas servidas (Cloacas) y el desbordamiento constante de los pozos sépticos, la directora decide cambiar de sede hacia la Av. Principal de Amparo en la casa N° 57-56, propiedad de la familia González, en la cual ha venido funcionando desde el 1963 hasta los momentos, alquilada, sin una sede propia desde sus inicios.

Esta profesora estuvo desempeñando dicho cargo por más de una década, quien sale en el año 1976. Asumiendo la maestra Neila Villalobos por un periodo de 2 años. Luego Peggy Sánchez hasta el periodo de 1981 y queda como encargado el maestro quien ejerció funciones como Subdirector Lesbio Delgado, en el periodo 1981-1984. Para la década de los 80 y 90 dirige, la maestra Hilda de Tinedo en el 1988 hasta el año 1995, se retira por jubilación y entrega la función de directora a la maestra Alicia Pérez de Añez quien la ejerce hasta el 1999.

Siguiendo el Profesor Eddy Ferrer desde esa fecha hasta el periodo 2001 donde asume el Profesor Lenin Ortega quien toma la iniciativa de llevar la propuesta de la comunidad a la Zona Educativa: de aperturar la tercera etapa de Educación Básica, en el 2004, hoy Nivel Media General, el cual se requería, por no contar el sector con un liceo donde los jóvenes pudieran estudiar cerca de sus hogares, ya que los egresados de la institución se les asignaban instituciones retiradas de la misma. Por tal motivo, inicia el liceo en la institución con dos secciones 7° A y 7° B

En el año 2006 la Zona Educativa envía como directora titular a la Mgs. Delkis Parra, quien ejerce hasta el 2006, luego ocupa el cargo como directora responsable la Mgs. Maribel Medina hasta jubilarse, en el 2008, toma el mando del Plantel la Lcda. María Villegas, hasta Enero del presenta año; y pasa dirigir el Plantel la anterior Supervisora Lcda. Elis Vargas en un corto tiempo ya que se enfermó y por motivos de salud se retiró. Actualmente la institución no tiene Director(a) por lo que el Subdirector responsable Aron Sira es cuenta dante de la misma hasta el año 2015. Luego asume la Prof. Carola Díaz por la jubilación del profesor Aron Sira desde el año 2015 hasta el año 2020.

Cabe destacar que en los últimos años, asumió como responsable del plantel la supervisora Glemys Guerrero con la Doc. Nereida Cuicas subdirectora y en el periodo escolar 2022-2023 asume la Dirección del Plantel con la docente Wendy

Torres quedando conformado el tren directivo; Lcda. Nereida Cuicas Directora y la Lcda. Wendy Torres Subdirectora en la seccional la Lcda. Karina Velásquez y en Control de evaluación la Lcda. María Giorno.

Biografía del Epónimo del Plantel: Profesor “Carlos Rincón Lubo“

De su nacimiento a la adolescencia:

El maestro Carlos Rincón Lubo; nació en Sinamaica, distrito Páez, el 04 de noviembre del año 1900.

Fueron sus padres Don Emilio Rincón, honrado y laborioso comerciante, venezolano y Doña María de los Remedios Lubo, honesta y honorable dama, nacida en la Guajira Colombiana.

En su niñez y adolescencia, el maestro contó solo con el amor y los cuidados de su madre, puesto que su padre Don Emilio Rincón muere cuando el solo apenas tenía siete años; el 21 de marzo de 1908. La autora de sus días, consciente de su deber de madre pero escasa de recursos, se encontró en la necesidad de ligar a su hijo a trabajos de la vida cotidiana.

Su Educación y primeros oficios:

El maestro Carlos Rincón Lubo, recibió su educación primaria en la población de Rio Hacha, lugar de nacimiento de su abnegada madre. A pesar de sus escasos recursos económicos, recibe una excelente preparación, gracias a la protección y amparo de los misioneros quienes le proporcionan vestuario, libros y sabias enseñanzas. Aún muy joven ejerció el oficio de herrero y en sus horas libres se dedicaba a escudriñar libros de leyes y de ciencias pedagógicas.

Como hijo y maestro de Paraguaipoa:

Se inició en el trabajo público aceptando funciones ad honores pero de dualidad de sus funciones como juez y maestro, le hizo blanco a la maledicencia hasta el punto de dudarse de su nacionalidad; por tanto al asignarse sueldo para los jueces del municipio tuvo que entregar el cargo a la persona adicta al régimen imperante.

Se incorporó totalmente al magisterio, entregándose de lleno a su obra de amor, la educación en él se inició en el trabajo público, aceptando funciones ad honores en el Juzgado de Paraguaipoa, mes de diciembre del año de 1938, como preceptor de la Escuela Federal N° 1430 en el caserío “la punta “, de su querida Paraguaipoa.

TITULO III ESTRUCTURA ORGANIZATIVA (ORGANIGRAMA)

Artículo 11.- Organigrama

Artículo 12.- Principios de Trabajo en Equipo.

El trabajo en equipo es un principio que debe caracterizar el desarrollo de todas las actividades pedagógicas y administrativas, así como la vida en general de la institución, que tiene como finalidad lograr los objetivos que persigue el Estado Venezolano. Todos los integrantes de la institución deben promover y garantizar el trabajo en equipo, especialmente el personal directivo.

Artículo 13.- Principio de Acompañamiento Integral.

El acompañamiento integral es un principio de organización y trabajo de la Unidad Educativa, que consiste en guiar, orientar, aconsejar, y conducir pedagógicamente a un grupo determinado del personal docente.

Artículo 14.- Decisiones de los Órganos Colegiados.

Sin perjuicio de lo establecido en el O.J. las decisiones en los órganos colegiados, comisiones o grupos de trabajo de la Unidad Educativa se adoptan por mayoría absoluta, es decir, por la mitad más uno de sus integrantes. En caso de empate se continuará discutiendo hasta alcanzar una decisión adaptada por mayoría.

Artículo 15.- Relaciones Laborales.

Las relaciones de trabajo entre las personas que integran el personal obrero, administrativo y docente con la Unidad Educativa se regulan por el O.J. y la normativa aplicable que les corresponda según el caso.

DE LA DIRECCION

Artículo 16.- Definición y Objetivo.

La Dirección es el órgano de la Unidad Escolar ejercido por el Director o Directora, quien es la primera autoridad y supervisor nato del mismo. El Director o la Directora velarán porque las actividades de la institución estén orientadas a lograr los objetivos del Estado venezolano.

Artículo 17.- Funciones y Atribuciones.

El Director de la Institución Educativa es en lo concerniente al régimen interno, la autoridad superior del plantel es el órgano autorizado para dirigirse al M.P.P.E. y a las autoridades docentes (CDCEZULIA, Centro de desarrollo de la calidad educativa Cacique Mara) respecto a los asuntos del gobierno y organización del establecimiento. Además de las contempladas en la legislación escolar vigente: Tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

- Llegar al Plantel por lo menos treinta (30) minutos antes de iniciarse las actividades de cada turno de trabajo.

- Ejercer las funciones de gobierno, orientación, asesoramiento, coordinación, supervisión y evaluación pedagógica y administrativa, de representación escolar y de relaciones con la comunidad.

- Conocer el contenido y alcance de la Constitución Bolivariana de Venezuela, Ley Orgánica de Educación y sus Reglamentos, Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, Ley Orgánica del Poder Ciudadano, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, Ley Orgánica de Salvaguarda de Patrimonio

Público, Ley Orgánica para la Protección del Niño, Niña y del Adolescente, Ley Aprobatoria sobre la Convención Sobre los Derechos del Niño y otras normas emanadas de las autoridades públicas competentes, asimismo, cumplirlas y orientar convenientemente a otras para su cumplimiento cuando así le sea solicitado.

- Proveerse de los programas de estudio, interpretarlos y suministrar las orientaciones necesarias para que los docentes impartan las enseñanzas con sujeción a él.

- Tomar por cuenta propia todas las medidas que conduzcan al cumplimiento de las normas emanadas de la superioridad.

- Coordinar la acción del plantel con las instituciones oficiales y privadas.

- Dirigir, orientar y supervisar a la totalidad del personal de la Institución.

- Controlar el ejercicio de la función docente frente a los estudiantes para asegurar la permanencia de nuestros valores, creencias y estilo de vida.

- Observar una conducta firme y respetuosa para con el personal, estimular toda iniciativa útil y señalar las faltas que observare aconsejando para su ajuste y enmienda.

- Actuar de inmediato para resolver los problemas que afecten a la institución.

- Informar al Supervisor del Centro de desarrollo de la calidad educativa Cacique Mara o Director de Zona de los problemas que exceden el ámbito de competencia de la Dirección del Plantel.

- Promover el mejoramiento y progreso del Instituto en los aspectos administrativos y técnicos-docentes.

- Exigir la disciplina, promover la armonía y consolidar el principio de autoridad en la institución, el aula y la comunidad.

- Velar por la conservación e higiene del edificio, mobiliario material didáctico y bienes que constituyan el patrimonio escolar.

- Notificar al personal adscrito a la Unidad Educativa sobre el contenido de las circulares y comunicados emanados del centro de desarrollo de la calidad educativa Cacique Mara, Zona Educativa y Ministerio Popular para la Educación y aclarar el contenido de las mismas.

-Recibir y dar curso a las solicitudes que se le presente, resolverlas si están dentro de su competencia.

-Visitar con la mayor frecuencia los lugares de actividad docente, con el objeto de evaluar y orientar las tareas.

-Representar oficialmente la institución y firmar toda correspondencia y documentación oficial de la institución.

-Concretar las reuniones de actualización y perfeccionamiento docente, dejando constancia en acta de su desarrollo.

-Conocer la planificación y programación de las actividades de evaluación que cumplirá el docente en cada momento pedagógico (lapso).

-Presentar en el mes de septiembre al Consejo Educativo el proyecto Pedagógico de Plantel y la Programación de las actividades a realizar en el año escolar.

-Denunciar ante las autoridades competentes o ante el Consejo de Protección del Niño, Niña y Adolescente de las violaciones y/o amenazas de los derechos de los niños, niñas y adolescente.

Artículo 18.- Deberes y Atribuciones.

a) Ejercer el gobierno del establecimiento y coordinar el trabajo del personal a su cargo.

b) Ejercer la dirección pedagógica del establecimiento y supervisar el desarrollo de la enseñanza en cada cátedra.

c) Presidir las actas del plantel y representarlo en aquellos de carácter público.

d) Asistir diariamente al plantel y permanecer en él durante las horas de labor.

e) Firmar la correspondencia oficial y demás documentos propios del establecimiento.

f) Recibir y entregar bajo minucioso inventario el material de enseñanza, los muebles, programas de estudio, libros y archivos y demás pertenencias del establecimiento.

- g) Convocar y presidir el Consejo general de Docentes, Consejo de Docentes, Consejo Técnico Asesor, informar sobre la marcha del plantel y someter a su consideración los asuntos reglamentarios y aquellos cuya importancia lo requiera.
- h) Ejecutar las disposiciones del Consejo general de Docentes y velar por su correcta aplicación.
- i) Asistir a las reuniones del Consejo de Departamento y Consejo de Sección cuando lo juzgue conveniente.
- j) Distribuir las cátedras entre el personal docente del plantel (Primaria, Educación Media General).
- k) Designar la comisión encargada de elaborar los horarios de actividades del plantel y someterlos a la consideración de la supervisión correspondiente (Centro de desarrollo de la calidad educativa Cacique Mara).
- l) Presentar y someter a la consideración del Consejo General de Docentes, en su primera reunión del año escolar, los lineamientos generales que sirvan de base al plan de trabajo anual.
- m) Velar por el estricto cumplimiento de los deberes del personal del establecimiento.

DE LA SUBDIRECCION

Artículo 19.- Definición y Objetivo.

La subdirección es ejercida por el Subdirector o la Subdirectora quien de forma inmediata colabora y comparte con la dirección las responsabilidades, especialmente en la orientación de las actividades de la institución educativa. En caso de ausencia temporal del Director o Directora, el Subdirector o Subdirectora lo o la suplirá en sus funciones.

Artículo 20.- Funciones y Atribuciones.

Son funciones y atribuciones de la Subdirección:

- a) Compartir con el Director las responsabilidades del ejercicio de la función directiva en los aspectos de la organización, la administración y la supervisión del plantel.
- b) Colaborar con el Director (a) en el gobierno, organización y dirección pedagógica del establecimiento.
- c) Cumplir con las instrucciones que aquel le imparta.
- d) Actuar como secretario del Consejo General de Docentes.
- e) Participar en la determinación de los acuerdos sobre distribución de las tareas específicas y procedimientos de trabajo que permitan al personal directivo cumplir su función en forma eficiente, coordinada y sistemática.
- f) Intervenir en la elaboración del informe anual de trabajo en el Plantel, en la elaboración del informe anual de actuación del personal docente, administrativo y subalterno, en la organización, administración y supervisión de la institución, en la organización del archivo del plantel, en la organización del trabajo de aula, en el control de la conservación de la planta física, del mobiliario y del material didáctico, en las actividades del Consejo de Docentes y en otras que requieran la participación del personal directivo.
- g) Conocer la administración e inversión del presupuesto y demás fondos de la institución.
- h) Dar cumplimiento a otras disposiciones contempladas en la Ley Orgánica de Educación, en sus Reglamentos y en este Acuerdo de Paz y Convivencia Escolar, cuya ejecución no esté reservada en forma expresa a los rectores.
- i) Cumplir y hacer cumplir las demás responsabilidades y atribuciones contempladas en la Ley Orgánica de Educación y sus Reglamentos.
- j) Cualquier otra función que le sea atribuida en el ordenamiento jurídico, este Acuerdo de Paz y Convivencia Escolar y los Reglamentos Especiales.

DEL CONSEJO TÉCNICO DOCENTE

Artículo 21.- Definición y Objetivo

El Consejo Técnico es el órgano de la Institución Educativa integrado por el Director o Directora, el Subdirector y/o la Subdirectora y los Coordinadores o las Coordinadoras, que tiene por objeto asegurar el adecuado desarrollo del Proyecto Educativo de la **U.E.N “CARLOS RINCON LUBO”**, dentro de los principios del trabajo en equipo y de la democracia participativa

Artículo 22.- Funciones y Atribuciones.

Son funciones y atribuciones del Consejo Técnico Docente:

- a) Asesorar técnicamente al Director o a la Directora en la toma de decisiones relativas a la Institución Educativa.
- b) Asesorar, promover y evaluar el desarrollo técnico, docentes y administrativos de la **U.E.N. “CARLOS RINCON LUGO”**
- c) Cualquier otra función que le sea atribuida en el ordenamiento jurídico, en este Acuerdo de Paz y Convivencia Escolar y los Reglamentos Especiales.

DOCENTES TIEMPO COMPLETO O COORDINADORES

Artículo 23.- Funciones y Atribuciones.

Los coordinadores a tiempo completo son colaboradores inmediatos de la dirección del plantel con la cual comparten responsabilidades en el gobierno y administración.

Son atribuciones de los Docentes, Coordinadores a Tiempo Completo:

- a) Asistir puntualmente al plantel y llegar por lo menos 30 minutos antes de iniciarse las actividades de cada turno.
- b) Firmar el libro de registro de Asistencia y Puntualidad del Personal Directivo y Docente asentar en él la hora exacta de llegada.
- c) Designar, de acuerdo con el Director, las guardias generales y especiales de los docentes.
- d) Designar los Docentes Guías de las secciones o grados.
- e) Coordinar y dirigir todas las actividades del año escolar, tales como inscripción inicial, elaboración y desarrollo de planes y proyectos especiales de trabajo, pruebas de conocimiento, evaluación, etc.
- f) Reunir por lo menos una vez al mes al Consejo de Docentes.
- g) Cumplir y hacer cumplir el Calendario y Horario Escolar por el personal a su cargo.
- h) Colaborar con la Organización de la Comunidad y participar en las comisiones para las cuales se designe.
- i) Orientar la planificación de grados o años.
- j) Velar por la recuperación de la matrícula y por asistencia y puntualidad de las y los estudiantes.
- k) Tramitar ante la Dirección del Plantel las solicitudes de licencia de los Docentes.
- l) Formar parte de los grupos de trabajo donde sean incluidos por el Consejo de Docentes y por el Consejo Educativo.
- m) Elaborar y desarrollar el Plan Anual del Plantel y elaborar el informe correspondiente.
- n) Velar por el buen uso y conservación del mobiliario.
- ñ) Realizar visitas de supervisión a las aulas.
- o) Asistir y presidir las sesiones del Consejo de Docentes y a las reuniones del Consejo Educativo y en aquellas otras donde su presencia sea indispensable.
- p) Los Docentes a Tiempo Completo no podrán aceptar cargo alguno, docente o de otra índole fuera de la Institución, salvo aquellos que puedan desempeñar sin menoscabo de su obligación de permanecer en el Plantel durante las horas de labor, previa autorización del Ministerio del Poder Popular para la Educación.

- q) Para los efectos del cumplimiento de la norma del Artículo anterior se considera tiempo de labor no sólo el destinado al trabajo del aula y laboratorio, sino al que se emplea en el desarrollo de actividades extra-cátedra.
- r) Los Docentes a Tiempo Completo tendrán a su cargo cuarenta (40) horas semanales de clases. El resto del tiempo cumplirá funciones administrativas o extra-cátedra.
- s) La Dirección del Plantel, antes de iniciarse el año escolar asignará a los Docentes a Tiempo Completo las cátedras y labores administrativas y extra-cátedras y labores administrativas y extra-cátedra que deban cumplir en el Plan de Trabajo Anual del mismo.
- t) Fuera de las labores de Cátedra, a los Docentes a Tiempo Completo deberá asignárseles trabajo de Jefes de Seccional, Coordinador de Actividades Culturales, etc.
- u) Los Docentes a Tiempo Completo serán responsables ante la Dirección del Plantel de la realización de las actividades que se le encomienden.
- v) Los Docentes a Tiempo Completo deberán presentar mensualmente ante la Dirección del Plantel un breve informe escrito sobre las labores desempeñadas e informar cada vez que la Dirección lo exija.

SECCION PRIMERA

SECCION SEGUNDA

DEPARTAMENTO DE CONTROL DE ESTUDIOS

Artículo 24.-Coordinadores de Control de Estudio.

Tienen como finalidad la aplicación organizacional, coordinación, asesoría y control de todas aquellas actividades relacionadas con matrícula, ingreso, egreso, registro de información, certificaciones, equivalencias y constancias relacionadas

con los estudios que se realicen en la Institución. Así como también la Coordinación de las Seccionales del Plantel.

El Jefe de Departamento es responsable de la coordinación, asesoría y funcionamiento de las actividades especiales y de otra índole que se realicen para lograr una eficiente labor educativa.

El Jefe de Departamento debe mantener una comunicación efectiva con todo el personal de la institución a fin de facilitar la participación y el compromiso de todos hacia el logro de los objetivos institucionales. (Ver funciones del Departamento de Control de Estudios).

SECCION TERCERA

DEPARTAMENTO DE EVALUACION

Artículo 25.-Jefes de Departamentos de Evaluación.

Tienen como finalidad hacer cumplir las normativas legales vigentes establecidas en la Ley Orgánica de Educación (artículo 63 y 65). Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación (artículo 87 al 104) Resolución 213. (Regulaciones Complementarias sobre el Proceso de Evaluación en los Niveles de Educación Inicial, Media General), Resolución 266 sobre la evaluación en Primaria y Circulares referidos a la evaluación. Así como velar por el desarrollo de los planes y programas de estudio y su correcta aplicación, asistiendo a los docentes en el mejoramiento de los métodos, técnicos y procedimiento de enseñanza. Y uso de materiales didácticos y mejoramiento profesional. (Ver funciones de Departamento de Evaluación).

Artículo 26.- Departamento de Orientación:

El orientador u orientadora cumple las siguientes funciones:

- 1-Diagnosticar las características de los sistemas humanos en los contextos educativos, organizacionales, asistencial jurídico y comunitario.
- 2-Diseñar, ejecutar y evaluar programas dirigidos a desarrollar el potencial de los sistemas humanos en los distintos contextos y áreas de la orientación.
- 3-Generar investigaciones sobre aspectos relacionados con las áreas de acción del orientador u orientadora.
- 4-Facilitar y estimular conductas sanas y productivas dentro de la gama de posibilidades del individuo y su entorno.
- 5-Promover el desarrollo y adaptación del individuo en su contexto.
- 6-Asesorar a persona e instituciones en distintas área relacionada con la atención psicológica y formación de individuos.
- 7-Diseñar actividades de prevención y crecimiento del individuo, con sus necesidades, metas, aspiraciones, potencialidades y contextos.
- 8-Prestar apoyo en el diseño, ejecución de planes y programas educativos, recreativos y pedagógicas, destinados a la capacitación, adiestramiento de habilidades destrezas y conocimientos, vinculados a los diferentes contextos y áreas de la orientación.
- 9-Brindar asesoría individual y grupal dentro del desarrollo de actitudes positivas, valores, toma de decisiones, relaciones interpersonales, auto-percepción y otras conductas afectivas propias de un individuo consciente de sus responsabilidades y potencialidades para crear y crecer permanentemente en armonía con su medio.
- 10-Cualquier otra función que requiera el desarrollo personal-profesional del hombre individuo o social.

DEL PERSONAL DOCENTE

Artículo 27. Derechos y Garantías.

Además de los derechos y garantías que consagra el Reglamento del Ejercicio de la Profesión Docente (Decreto 1011 Gaceta Oficial N 5496 Extraordinario del 31-10-2000. Artículo 6 al 8) y la Ley del Estatuto de la Función Pública (Gaceta Oficial N 37.482 del 11-07-2002 Artículo 22 al 33), se reconoce a los profesionales de la docencia otros derechos y garantías que se enuncian a continuación:

- a) Derecho al libre ejercicio de la docencia, en armonía con lo establecido en el Ordenamiento Jurídico Venezolano y en el presente Manual de Convivencia.
- b) Derecho a disfrutar de un ambiente de trabajo que reúna las condiciones mínimas necesarias para el desarrollo de sus labores docentes.
- c) Derecho a expresar libremente su opinión en todos los asuntos de la vida de la Institución educativa en que tenga interés.
- d) Derecho a solicitar y recibir del personal directivo y de los coordinadores orientación oportuna y adecuada para mejorar la calidad de sus labores docentes.
- e) Derecho a disponer y a utilizar los medios, materiales e instalaciones de la institución educativa, para ejercer la docencia, de conformidad con lo establecido en el presente Acuerdo de Paz y Convivencia Escolar y los Reglamentos Especiales.
- f) Derecho a que el personal directivo brinde facilidades, de acuerdo a las posibilidades de la institución educativa, para asistir a talleres, cursos, convivencias, reuniones y cualesquiera tipo de actividades dirigidas al perfeccionamiento de su profesión y/o la mejora de la calidad de su labor docente.
- g) Derecho a ser informado y a participar libre, activa y plenamente en los procesos educativos de los y las estudiantes, así como en todos los ámbitos de la vida escolar, entre ellos, las actividades educativas, recreacionales, deportivas, sociales y culturales.
- h) Derecho a ser respetado por todas las personas que integran la institución educativa. Nunca deberá ser tratado o sancionado, en público o privado, de forma humillante, ofensiva o contraria a su dignidad como persona humana.

- i) Derecho a presentar o dirigir peticiones al personal obrero, administrativo y directivo, así como a cualquier otro órgano de la institución educativa o a la comunidad educativa, sobre los asuntos que le conciernan y a obtener respuesta oportuna a sus peticiones
- j) Derecho a defender los derechos, garantías e intereses de las y los estudiantes y de la U.E. “Carlos Rincón Lugo”.
- k) Derecho al debido proceso y a la defensa, especialmente en todos los procedimientos de carácter sancionatorio.
- l) Los demás derechos y garantías reconocidos en el Ordenamiento jurídico Venezolano, en el presente Manual de Convivencia y los Reglamentos Especiales.

Artículo 28. Responsabilidades y Deberes.

Todos los profesionales de la docencia (Educación Inicial, Primaria y Educación Media General) que la unidad educativa tienen las responsabilidades y deberes que se establecen a continuación:

- Asistir diaria y puntualmente al plantel y llegar por lo menos diez minutos antes de iniciar las labores diarias.
- Cumplir cabal y oportunamente con todas las obligaciones laborales.
- Firmar el libro de registro de asistencia y puntualidad y escribir la hora exacta de llegada y salida.
- No abandonar el aula o los sitios de trabajo en horas de labor.
- No ausentarse del aula sin antes habersele concedido la licencia correspondiente.
- Desempeñar con solicitud y eficiencia las funciones de su cargo.
- Respetar los derechos y garantías de las demás personas.
- Mantener con todos los integrantes de la institución, relaciones personales que se caractericen por la honestidad, la solidaridad, la tolerancia, la cooperación y la amabilidad.

- Respetar a todas las personas que integran la institución educativa. Nunca deberá tratar a otras personas, en público o privado, de forma humillante, ofensiva o contraria a su dignidad como persona humana.
- Respetar las normas de la moral y las buenas costumbres, siempre empleando el lenguaje apropiado.
- Abstenerse de fumar e ingerir bebidas alcohólicas, sustancias estupefacientes o psicotrópicas (drogas).
- Ejercer y defender apropiadamente sus derechos y garantías.
- Colaborar con la disciplina general del plantel y responder por los estudiantes de su grupo, grado, sección o año.
- No interrumpir la labor que se realiza en los demás grados o secciones.
- Usar apropiadamente el local, mobiliario y cualquier otro material de la institución.
- Colaborar en la conservación, limpieza y mantenimiento, dentro de los límites de la responsabilidad, del local, mobiliario y cualquier otro material del plantel, especialmente de sus aulas de clases.
- Planificar diariamente las actividades de recreación dirigida.
- Planificar diariamente el trabajo escolar.
- Elaborar y desarrollar los planes de bienvenida, la diagnosis, los P.A., el Plan General de actividades extracurriculares, plan de los C.R.P, de los P.S.P y de cada brigada, etc. de su sección y realizar el respectivo informe anual (sistematización por momento pedagógico.)
- Proveerse del Currículo Bolivariano de Educación Inicial, Primaria y Media, o del Programa de Estudio Oficial (según sea caso), conocerlo, interpretarlo e impartir la enseñanza con sujeción a él y de acuerdo con las normas establecidas al efecto de las autoridades educativas competentes.
- Preparar cuidadosamente sus planes de trabajo y llevar un registro del desarrollo de éstos, con indicación de la parte vista del programa, las actividades derivadas, las dificultades confrontadas, las consultas hechas a las autoridades correspondientes y, en fin, todo cuanto pueda evidenciar el desarrollo de procesos de enseñanza-aprendizaje que se cumple.

- Promover los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes. Así como exigirles el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades.
- Llevar el control de las actas de situaciones que se presenten en el aula y fuera de ella.
- Solicitar a la Dirección, que realice las denuncias ante las autoridades competentes de protección Integral del Niño, Niña y del Adolescentes, de las violaciones o amenazas de violación a los derechos y garantías de niños, niñas y adolescentes de que tengan conocimiento a través de sus labores docentes.
- Impartir conforme a la L.O.E., reglamentos, resoluciones y demás normativas legales vigentes, la enseñanza de la asignatura y/o áreas del plan de estudios.
- Evaluar diariamente el trabajo de las y los estudiantes.
- Registrar en el libro respectivo la asistencia diaria de las y los estudiantes y determinar la causa de su inasistencia.
- Elaborar, recabar y enviar a la Dirección o coordinación respectiva, según corresponda, los recaudos administrativos producidos durante el mes.
- Atender a las y los estudiantes a la hora de llegada y de salida.
- Controlar diariamente el aseo de las aulas, el mobiliario y la higiene personal de las y los estudiantes.
- Participar en las comisiones de trabajo a las cuales sea asignado por la Dirección del plantel o Consejo de Docentes o por la Comunidad educativa.
- Cumplir con las guardias de entrada, recreo y salida asignadas por la Dirección.
- Responder por la organización del archivo de su sección o grado.
- Asistir con el uniforme escogido por mayoría, por el personal docente.
- Utilizar ropa decorosa cuando no use el uniforme.
- Lograr la correcta ambientación del aula y atender el aseo diario de ésta.
- Cuidar la conservación de los útiles de trabajo de las y los estudiantes

- Solicitar por escrito y con la debida anticipación, ante la Dirección, las licencias o permisos y acompañar la solicitud con el soporte médico que la justifique avalado por el IPASME.
- Conocer la L.O.E. y su reglamento.
- Conocer la LOPNNA.
- Observar una conducta democrática en el ejercicio de su función. En este sentido, fomentar la convivencia social por medio del trabajo en grupo; mantener buenas relaciones con los compañeros de trabajo, mantener cierto grado de dominio emocional ante las diversas situaciones problemáticas que a diario se le presentan.
- Tratar de ser siempre justos y ecuanímenes en la constante valoración que deben hacer de la actuación de las y los estudiantes, fomentar el espíritu de solidaridad humana, contribuir a la formación de ciudadanos aptos para la práctica de la democracia y favorecer el pleno desarrollo de la personalidad del educando.
- Mantener una actitud de constante observación sobre la actuación de cada estudiante y en particular, del grupo en general y asentar en los registros que a tales efectos existen o se establezcan en el plantel sobresalientes tanto positivos como negativos, que sirvan de base para la mejor orientación del proceso enseñanza-aprendizaje en el grado, para la anterior orientación vocacional del educando, para la más correcta evaluación del mismo y para disponer de datos más objetivos y precisos que deben asentarse en el historial de las y los estudiantes.
- Inculcar en los educandos el conocimiento de los valores, virtudes y derechos ciudadanos, consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.
- Inculcar en los educandos el conocimiento de los valores históricos y culturales de la Nación y el respeto a los Símbolos Patrios.
- Entregar a la Dirección, sin necesidad de previo recordatorio, el último día de cada mes, el movimiento estadístico habido durante el mismo, con la indicación de: ingreso, egresos y promedio de asistencia.

- Conocer y cumplir los derechos del niño, niña y adolescentes, reconocidos nacional e internacionalmente y velar por el cumplimiento de los mismos.
- Mantener informado respecto a los problemas que afectan la vida local y nacional, al proceso seguido para resolverlos y a la influencia que las soluciones de tales problemas ejerzan en el orden económico, social, político, cultural, científico y tecnológico.
- Estar informado de las publicaciones que en materia de educación hagan las autoridades del ramo y otros organismos oficiales y privados, a los fines de su utilización, tanto para la propia consulta como para el uso directo en el trabajo del aula.
- Colaborar en el aseguramiento de que las y los estudiantes y cumplan el O.J.V., el presente Acuerdo de Paz y Convivencia Escolar y los R.E. Ejerciendo dentro del ámbito de sus atribuciones la disciplina escolar.
- Brindar orientación y educación integral de la más alta calidad a las y los estudiantes de la Unidad Educativa.
- Adoptar una didáctica activa que desarrolle en ellos y ellas la capacidad de investigación, análisis crítico, hábitos de creatividad y crecimiento cultural.
- Evaluar apropiadamente a las y los estudiantes de la institución educativa.
- Informar periódicamente a las y los estudiantes de la unidad educativa, así como a sus padres, madres, representantes y/o responsables, sobre su propio proceso educativo.
- Respetar y cumplir el O.J.V. y el presente Acuerdo de Paz y Convivencia Escolar y los R.E.
- Respetar, obedecer y cumplir las decisiones y órdenes que dicten las autoridades del plantel.

Artículo 29. Deberes del Docente hacia las y los Estudiantes.

- a) Promover la educación y formación integral de las y los estudiantes sin dejarse nunca inducir por intereses ajenos a la propia educación y formación, sean del tipo que sean.
- b) Poner a la disposición de las y los estudiantes todos sus conocimientos y conservación de todo aquello que constituye el patrimonio de la humanidad.
- c) Trabajar para que todos lleguen a una formación que les permita integrarse positivamente en la sociedad en la que han de vivir.
- d) Establecer con las y los estudiantes una relación de confianza, comprensión y exigencia que fomente la autoestima y el desarrollo integral de la persona, así como el respeto a los demás.
- e) Aportar los elementos necesarios para que las y los estudiantes conozcan críticamente su propia identidad cultural y respétenla de los demás.
- f) Tratar a todos con total ecuanimidad, sin aceptar ni permitir prácticas discriminatorias por motivos de sexo, raza, religión, opiniones políticas, origen social, condiciones económicas, nivel intelectual, etc.
- g) Guardar el secreto profesional, no haciendo uso indebido de los datos que se dispongan sobre las y los estudiantes o su familia.
- h) No adoctrinar ideológicamente y respetar en todo momento la dignidad del alumno.
- i) Favorecer la convivencia en las instituciones educativas.
- j) Favorecer la convivencia en las instituciones educativas, fomentando los cauces apropiados para resolver los conflictos que puedan surgir, evitando todo tipo de violencia física o psíquica.

Artículo 30. Deberes del Docente hacia los Padres y Representantes:

- a) Favorecer la cooperación entre las familias y los docentes, compartiendo la responsabilidad de la educación.
- b) Establecer una relación de confianza que garantice el buen funcionamiento de la institución y propicie la participación de los padres y las madres.
- c) Respetar la confianza que los padres y representantes depositan en los docentes cuando hacen confidencias sobre circunstancias familiares o personales que afectan a las y los estudiantes y mantener siempre una discreción total sobre estas informaciones.
- d) Favorecer la cooperación entre las familias y los docentes, compartiendo la responsabilidad de la educación y estableciendo una relación de confianza que garantice el buen funcionamiento de la institución y propicie la participación de los padres y las madres.
- e) Analizar con los padres el progreso de las y los estudiantes, respecto al desarrollo de su personalidad y consecución de finalidades y objetivos que se persiguen en cada una de las etapas, al mismo tiempo que colaborar en hacer más efectiva la educación para aquellos estudiantes y con necesidades educativas especiales.
- f) Tener informados a los padres, del proceso educativo de sus hijos, responder profesionalmente a sus demandas y habiendo escuchado sus puntos de vista, darles las orientaciones que les permitan contribuir adecuadamente a la educación de sus hijos.

Artículo 31. Deberes del Docente con respecto a la Profesión.

- a) Dedicarse al trabajo docente con plena conciencia del servicio que se presta a la sociedad.
- b) Mantener una actitud crítica y reflexiva permanente hacia la propia actuación profesional, para garantizar un constante perfeccionamiento en todas sus actividades profesionales.

- c) Promover su desarrollo profesional con actividades de formación permanente y de innovación e investigación educativa, teniendo en cuenta que esta cuestión constituye un deber y un derecho del docente.
- d) Derecho a que se respete su libertad de conciencia, así como sus convicciones religiosas y morales, de acuerdo con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la LOPNNA y la Convención sobre los Derechos del Niño.
- e) Derecho a que se respete su integridad y dignidad personales.
- f) Derecho a presentar o dirigir peticiones al personal directivo, docentes, administrativo, obrero, padres, madres, representantes, y a cualquier otra instancia y a obtener oportuna y adecuada respuesta.
- g) Derecho al debido proceso y a la defensa, especialmente en todos los procedimientos de carácter sancionatorio.
- h) Derecho a ser atendidos justa y oportunamente por las autoridades educativas y por los directivos de la comunidad educativa, cuando ante ellos concurra para formular planteamiento o peticiones relacionadas con sus derechos, garantías, deberes, responsabilidades e intereses.
- i) Recibir atención educativa en el año escolar, durante doscientos (200) días hábiles como mínimo y participar en el desarrollo de la totalidad de los proyectos de aula planificados (para preescolar, primaria y educación media general) y de los objetivos programáticos previstos para cada área, asignatura o similar del plan de estudio correspondiente (para educación media general).
- j) Derecho de elegir y a ser elegidos en las asociaciones de estudiantes, de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico, en el presente Manual de Convivencia y si fuere el caso, de los Reglamentos Especiales.
- k) Derecho a contar con las oportunidades y servicios educativos que le conduzcan a una formación integral de calidad de acuerdo a los ideales de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Ley Orgánica de Educación, la LOPNNA, Ley Aprobatoria de la Convención sobre los Derechos del niño, Derechos Universales para vivir y estudiar en condiciones de Libertad y Dignidad, de tal forma que puedan desarrollar su personalidad, aptitudes y

actitudes, juicio individual, sentido de responsabilidad personales y de solidaridad social y humana.

l) Derecho a ser orientado en sus problemas personales, académicos, como en su conducta personal.

m) Derecho a ser autores u coautores de su propio Acuerdos de Convivencia.

n) Derecho a mantener su inscripción en la Institución, siempre que cumpla con los requisitos y disposiciones previstos en el ordenamiento jurídico venezolano y en el presente Manual de Convivencia, salvo el tiempo que hayan sido sancionados con la expulsión o cuando los padres o representantes manifiesten su voluntad de retirarlos.

o) Derecho a manifestar, a reunirse, a asociarse en los términos consagrados en la LOPNNA.

p) Derecho a ser respetado por todas las personas que forman la Unidad educativa. Nunca deberá ser tratado o sancionado, en público o privado, de forma humillante, ofensiva o contraria a su dignidad como persona humana.

q) Derecho a formular propuestas y expresar sus puntos de vista ante las autoridades educativas del plantel siguiendo los canales regulares correspondientes.

r) Derecho a defender sus derechos por si mismos.

s) Derecho a recibir las ayudas precisas para compensar posibles carencias de tipo familiar, económico y sociocultural.

t) Derecho a utilizar el local, mobiliario, útiles de enseñanza y demás elementos de la dotación material del plantel, de acuerdo a los fines que se les destina y a las normas correspondientes.

u) Derecho al conocimiento de:

- La historia sin estereotipos.

- De la propia vida cotidiana.

- De su cuerpo.

- De su futuro.

- De su cultura.

- De sus derechos.

-De la situación en que viven él y otros niños.

-Del porqué de las decisiones humanas, de los ordenamientos sociales, de las motivaciones de los adultos.

v) Derecho a discrepar:

-Para enfrentar las formas equivocadas de autoridad (autoritarismo).

-Para no resignarse a la pasividad.

-Para no apoyar sus decisiones en razones.

-Para defender su derecho al conocimiento.

-Para encontrar su propia verdad.

-Para no habituarse a la injusticia social.

-Para reafirmar sus derechos.

-Para crecer.

w) Derecho a equivocarse:

-Para no ser reprimido y ridiculizado por sus errores.

-Para no crecer en la angustia del error como una culpa.

-Para aceptarse y reconocer sus propias limitaciones.

-Para ser tolerante con los errores de los demás.

-Para crecer.

-Para aprender a partir de los propios errores y utilizarlos como estímulos para la curiosidad y la investigación.

x) Contribuir a la dignificación social de la profesión docente y asumir de forma correcta las responsabilidades y competencias propias de la profesión.

y) Contribuir en la medida de las propias posibilidades a una práctica solidaria de la profesión.

z) Defender y hacer respetar los derechos inherentes a la profesión educativa.

a) Mantener un dominio permanente de los principios básicos de su materia o área, esforzándose por incorporar a su didáctica los avances científicos, pedagógicos y didácticos oportunos.

b) Esforzarse por adquirir y potenciar las cualidades que configuran el carácter propio y que son necesarias para el mejor cumplimiento de los deberes profesionales: autocontrol, paciencia, interés, curiosidad, intelectual, etc.

Artículo 32. Deberes del Docente hacia sus compañeros.

- a) Evitar obtener indebidamente ventajas sobre los compañeros de profesión.
- b) Respetar el ejercicio profesional de sus colegas sin interferir en su trabajo, ni en su relación con los alumnos, padres y representantes.
- c) Crear un clima de confianza que potencie un buen trabajo en equipo y contribuir al buen funcionamiento de los órganos de participación, de coordinación y de dirección, con el objeto de garantizar una elevada calidad de la enseñanza.
- d) No hacer comentarios peyorativos sobre otros profesionales. En el caso de observarse ineptitudes, carencias o abusos en el ejercicio de la profesión, se usaran responsablemente vías adecuadas para su información, y en su caso, corrección.
- e) Considerar que tienen la condición de secreto profesional, toda aquella información sobre los compañeros de trabajo que se haya adquirido en el ejercicio del cargo de responsabilidad directa, administrativa o profesional.

Decreto de Ley N°29719

Artículo 33. Deberes del Docente hacia la Institución.

- a) Respetar y asumir el P.E.I.C. y el proyecto Educativo que se está realizando en la Institución, como un deber inherente al desempeño de la función docente, dentro de los límites del precepto constitucional.
- b) Respetar la autoridad de los órganos de gobierno de la Institución y colaborar por el buen funcionamiento de los equipos técnicos, pedagógicos y de orientación.
- c) Participar en la elaboración y realización de mejoras en la calidad de la enseñanza, en la investigación pedagógica y en el desarrollo y divulgación de

métodos y técnicas para el ejercicio más adecuado de nuestra actividad educativa, con el objeto de conseguir los más elevados niveles de eficiencia.

d) Cooperar con las Instituciones y asociaciones educativas dentro del amplio marco social de la educación.

e) Participar activamente en las consultas que sobre temas de política educativa, organización escolar o cualquier aspecto educativo que promuevan las autoridades correspondientes.

Artículo 34.- Deberes del Docente hacia la sociedad.

a) Educar para una convivencia fundamentada en la igualdad de derechos y en la práctica de la justicia, de la tolerancia, del ejercicio de la libertad, de la paz, y del respeto a la naturaleza.

b) Fomentar la creatividad, la iniciativa, la reflexión, la coherencia, la sensibilidad, la autonomía y la exigencia personal en los alumnos y el propio trabajo profesional.

c) Tener en la forma de actuar un estilo de vida democrático asumiendo y proporcionando los valores que afectan a la convivencia en sociedad, libertad, justicia, igualdad, pluralismo, tolerancia, comprensión, cooperación, respeto, sentido crítico, etc.

d) Procurar que el alumno aprecie el valor del trabajo de todas las personas y contribuir mediante la orientación adecuada a lograr que cada alumno, conociendo y valorando las realidades del estudio y del trabajo, así como sus propias posibilidades, tome decisiones responsables ante sus opciones escolares y profesionales.

DEL PERSONAL OBRERO Y ADMINISTRATIVO

Artículo 35.- Derechos y Garantías.

Se reconoce al personal obrero y administrativo de la UNIDAD EDUCATIVA CARLOS RINCON LUGO los derechos y garantías que se enumeren a continuación:

- a) Derecho a ser respetado por todas las personas que integran la institución educativa.
- b) Derecho al debido proceso y a la defensa, especialmente en todos los procedimientos de carácter sancionatorio.
- c) Derecho a no ser tratado ni sancionado en forma humillante, ofensiva o contraria a su dignidad como persona.
- d) Derecho a disfrutar de un ambiente de trabajo que reúna las condiciones mínimas necesarias para el desarrollo de sus labores.
- e) Derecho a ser atendidos oportunamente con respeto, cordialidad y equidad por el personal docente y directivo, cuando acudan ante ellos para tratar asuntos que les conciernen, durante los horarios establecidos a tal efecto.
- f) Derecho a participar libre, activa y plenamente en la vida de la Institución educativa.
- g) Derecho a defender los derechos, garantías e intereses de niños, niñas y adolescentes.
- h) Derecho a opinar libremente sobre los asuntos de la institución en el que tengan interés.
- i) Derecho a presentar o dirigir peticiones al personal docente y directivo, así como a cualquier otro órgano de la institución o la comunidad educativa, sobre los asuntos que sean de la competencia de éstos o éstas y obtener oportuna y adecuada respuesta.
- j) Los demás derechos y garantías reconocidos en el O.J. y en el Acuerdos de Paz y Convivencia Escolar.

Artículo 36.- Responsabilidades y Deberes.

Las personas que integran el personal obrero y administrativo de la **U.E.NCARLOS RINCON LUGO** responsabilidades y deberes que se enumeran a continuación:

- a) Prestar sus servicios personalmente con la eficiencia requerida para el cumplimiento de las tareas que tengan encomendadas, conforme a las modalidades que determinen los reglamentos.
- b) Acatar las órdenes e instrucciones emanadas de los superiores jerárquicos que dirijan o supervisen la actividad del servicio correspondiente, de conformidad con las especificaciones del cargo que desempeñen.
- c) Acatar los cambios de horarios y prestar servicios fuera del horario establecido, cuando les sea requerido por razones de servicio.
- d) Prestar información necesaria a los particulares de los asuntos y expedientes en que aquellos tengan algún interés legítimo, con las limitaciones establecidas en la Ley.
- e) Guardar en todo momento una conducta decorosa y observar en sus relaciones con sus superiores, subordinados y con el público, toda la consideración y cortesía debidos.
- f) Guardar la reserva y secreto que requieran los asuntos relacionados con su trabajo
- g) Vigilar, conservar y salvaguardar los documentos, bienes e intereses de la Administración Pública confiados a su guarda, uso o administración.
- h) Atender las actividades de adiestramiento y perfeccionamiento destinados a mejorar su capacitación.
- i) Poner en conocimiento de sus superiores las iniciativas que estimen útiles para la conservación del Patrimonio Nacional o el mejoramiento de los servicios.
- j) En general, cumplir y hacer cumplir la Constitución, las Leyes, los Reglamentos, los Instructivos y las Órdenes que deban ejecutar.
- k) Asistir regular y puntualmente a todas sus actividades laborales, Cumplir cabal y oportunamente con todas las obligaciones laborales.
- l) Respetar los derechos y garantías de las demás personas.

m) Respetar todas las personas que integran la Unidad Educativa, Nunca deberá tratar a otras personas, en público o en privado, de forma humillante, ofensiva o contraria a su dignidad como persona humana.

n) Mantener con todos los integrantes de la Unidad Educativa, relaciones personales que se caractericen por la honestidad, solidaridad, confianza, tolerancia, cooperación y amabilidad.

ñ) Respetar las normas de la moral y las buenas costumbres, siempre empleando el lenguaje apropiado. Abstenerse de fumar o ingerir bebidas alcohólicas, sustancias estupefacientes o psicotrópicas (drogas).

o) Usar apropiadamente el local mobiliario y cualquier otro material de la Unidad Educativa. Colaborar en la conservación, limpieza y mantenimiento, dentro de los límites de sus responsabilidades, del local, del mobiliario y cualquier otro material de la Unidad Educativa, conservar y mantener el material y equipo empleado para realizar sus actividades laborales.

p) Ejercer y defender apropiadamente sus derechos y garantías.

q) Promover los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes, especialmente de las y los estudiantes de la Unidad educativa nacional CARLOS RINCON LUGO así como exigirles el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades. Denunciar ante las autoridades competentes de Protección Integral del Niño, Niña y Adolescentes, las violaciones o amenazas de violación a los derechos y garantías de niños, niñas y adolescentes, de las cuales tengan conocimiento a través de sus labores.

Además de las RESPONSABILIDADES Y DEBERES ENUNCIADOS, le corresponde al personal administrativo o de secretaria:

r) La redacción, tipiado y despacho de la correspondencia del plantel fuera y dentro del mismo.

s) Velar por el despacho oportuno de los recaudos administrativos del plantel.

t) Cuidar que la correspondencia emitida por el plantel, además de buena presentación NO CONTENGA ERRORES ORTOGRÁFICOS.

- u) Estar pendiente de los libros y registros de asistencia, puntualidad y otros aspectos del personal del plantel, sean firmados por los mismos en las casillas correspondientes.
 - v) Atender las llamadas telefónicas y solicitudes de las personas que visiten la Unidad Educativa CARLOS RINCON LUGO.
 - w) Llevar correctamente los elementos de que consta el archivo del Instituto.
 - x) Dar cuenta al Director, Subdirector y a los Coordinadores, según sea el caso de la correspondencia recibida.
 - y) Responder por la conservación, organización, mantenimiento y aseo de la dirección y secretaría y de su mobiliario.
 - z) Tocar el timbre de entrada y salida de las actividades del aula y de recreación en las oportunidades que señale el horario escolar.
- a) ADEMÁS DE LAS RESPONSABILIDADES Y DEBERES ENUNCIADOS, al personal obrero le corresponde:
- b) Mantener en completo aseo y limpieza todas las dependencias del Instituto, así como el mobiliario y demás materiales existentes.
 - c) Realizar recorridos frecuentes dentro y fuera de los alrededores del plantel.
 - d) Vigilar la entrada y la salida de las y los estudiantes y (EL PORTERO), requerir la información de si están autorizados para hacerlo o no.
 - e) Velar porque los bienes del plantel no se extravíen, no salgan del mismo sin la debida autorización del Director o Subdirector.
 - f) Respetar y cumplir el O.J. y el presente Acuerdo de Convivencia.
 - g) Respetar, obedecer y cumplir las decisiones y órdenes que dicten las autoridades de la Unidad Educativa CARLOS RINCON LUGO, siempre que las mismas no violen sus derechos y garantías o contravengan el O.J.
 - h) Mantener reserva estricta y no divulgar los contenidos e informaciones contenidas en los documentos que manejen y/o a los cuales tengan acceso.
 - i) Las demás responsabilidades y deberes establecidos en el O.J. y el presente Acuerdo de Paz y Convivencia Escolar.

**DE LOS PADRES, MADRES, REPRESENTANTES Y/O
RESPONSABLES.**

Artículo 37.- Principios.

- a) Cuando el padre, la madre, representante y/o responsable, solicita que su hijo o representado sea inscrito como estudiante en la U.E.N CARLOS RINCON LUGO, sabe que elige una educación inspirada en los principios y valores reflejados en la constitución nacional de la República Bolivariana de Venezuela.
- b) Por ser los primeros y principales educadores de sus hijos (Art. 5 de la LOPNNA) y parte esencial de la Comunidad Educativa, los padres, madres, representantes y/o representados.
- c) Desde el momento que el estudiante ingresa al plantel ,el representante se compromete a asimilar, madurar y desarrollar el espíritu que anima al plantel, en cuanto a la formación y educación(laica) e igualmente de participación y colaboración que resultan de este hecho.

Artículo 38.- De los Requisitos.

- a) Al admitirlo como representante de un estudiante de la U.E.N CARLOS RINCON LUGO, la persona debe ejercer la representación legal del mismo, ser mayor de edad y tener la debida autorización para ello.
- b) Para cualquier trámite con la unidad, la persona que inscribió al estudiante, es su Representante Legal, quien firmó la planilla de inscripción respectiva.
- c) La representación de un niño, niña o adolescente, la deben ejercer el padre o la madre. En su defecto la puede desempeñar cualquier familiar o persona mayor de edad, con autorización de su padre o su madre.
- d) Observar un trato respetuoso con las autoridades educativas, personal docente, personal administrativa y obrero del plantel.

Artículo 39.- DE LOS DERECHOS Y GARANTÍAS.

Se les reconoce a todos los padres, madres, representantes y/o responsables de las y los estudiantes de la Unidad Educativa CARLOS RINCON LUBO los siguientes derechos y garantías:

- a) Derecho a ser informado y a participar libre, activa y plenamente en el proceso educativo de su representado, en todo lo concerniente a la vida escolar.
- b) Derecho a velar que a su representado se le imparta una educación cónsona con la filosofía de la institución, el P.E.I.C. y la normativa legal vigente.
- c) Derecho a participar activamente en el mejoramiento continuo del proceso educativo, a través de los organismos diseñados para ello (asambleas de padres, reuniones, entrevistas... y otros.
- d) Derecho a ser oídos y que la institución les preste la atención oportuna a sus planteamientos relacionados con procesos educativos.
- e) Derecho a recibir informes periódicos sobre la actuación académica y conducta de su representado en el momento que lo considere oportuno, dentro del horario estimado por la institución para ello.
- f) Derecho a ser atendido, por la Dirección del plantel o por cualquier otro departamento y/o docente que él requiera (siempre y cuando no interrumpa las horas de clase), teniendo en cuenta el interés del estudiante.
- g) Derecho a plantear las observaciones y reclamos que crean convenientes, en un clima de diálogo y respeto.
- h) Derecho a ser informados acerca de la organización y funcionamiento del Plantel, la Planificación Docente y la Evaluación.
- i) Derecho a elegir y ser elegidos como miembros del Consejo Educativo.
- j) Derecho a tener voz y voto en la Asamblea del Consejo Educativo.
- k) Formar parte de los Comités del Consejo Educativo.

Artículo 40. De los Deberes y Responsabilidades de los Padres, Madres, Representantes y/o Responsables.

- Todos los padres, madres, representantes y/o responsables tienen el deber como lo establece la Lopnna en su artículo 5, de las Obligaciones Generales de la Familia, en lo que respecta al cuidado, desarrollo y educación integral de sus hijos, y el artículo 54, Obligaciones en materia educativa, en lo que respecta a inscribirlos oportunamente en la escuela, de conformidad con la Ley y exigirles a sus hijos y/o representados su asistencia a clases, además de participar activamente en el proceso educativo de sus hijos y/o representados.
- Los padres, madres, representantes y/o responsables, tienen el deber además, según lo establece la Lopnna de proteger a sus hijos en materia de salud (Art 42), a darles identificación (Art 20), a darles un nombre y una nacionalidad (Art 16), entre otros derechos fundamentales.
- Velar por el rendimiento y el oportuno retiro de los boletines e informes de evaluación de su representado (a), cada vez que el plantel los emita.
- Leer y responder con prontitud, las notificaciones y circulares enviadas por el Plantel. Algunas de ellas, deberán ser firmadas y devueltas al Plantel, lo cual debe hacerse al día siguiente de su entrega.
- Proveer al estudiante de todos los textos, útiles y material escolar necesario para lograr un óptimo rendimiento escolar.
- Asistir a las reuniones, a las asambleas, actos escolares y demás convocatorias que realice el plantel.
- Atender inmediatamente a las citaciones que le hagan los docentes. Profesores, de ello dependerá la armonía que debe reinar en toda convivencia escolar.
- Apoyar académicamente a su representado en caso de que el estudiante participe en actividades extracurriculares.
- Hacer que su representado dedique diariamente el tiempo suficiente a sus deberes escolares.

- Colaborar con los docentes en el proceso educativo para lograr en el estudiante conductas que respondan al mejoramiento continuo como hábito permanente internalizado.
- Acatar las sugerencias emanadas de la coordinación, departamento de orientación y del docente guía para la búsqueda de soluciones adecuadas a los intereses superiores del niño, niña o adolescente.
- Informarse periódicamente de las actividades que su representado debe realizar en el plantel y mantener un horario que le permita ayudar y orientar al estudiante en sus obligaciones escolares.
- Participar al plantel, cualquier cambio de residencia, teléfono o cualquier otro dato de interés que facilite la comunicación entre docentes y representantes.
- Responder por los daños que por negligencia, mal comportamiento o desorden ocasionen sus representados, al edificio, mobiliario e instalaciones del plantel, así como también de los daños ocasionados a compañeros o a terceros
- Orientar a sus representados y enfocar con criterio sano las actuaciones y opiniones de los docentes como una contribución a la formación integral de los estudiantes.
- Demostrar espíritu de solidaridad y colaboración cuando lo requieran las circunstancias.
- Velar que su representado asista a clases con puntualidad, con el traje escolar reglamentario y con una presentación personal de limpieza y pulcritud, de acuerdo con las regulaciones pertinentes.
- Consignar los documentos de sus representados cuando le sean requeridos por las autoridades educativas del plantel.
- Informar a las autoridades educativas del plantel acerca de cualquier irregularidad que pueda afectar la buena marcha del proceso educativo.
- Respetar a todas las personas que integran la Comunidad Educativa del Colegio.
- No interrumpir las labores del Docente en horas de clase.

- Respetar las normas de la moral y las buenas costumbres tanto en las actividades educativas como extraescolares, utilizando un lenguaje, vestimenta y comportamiento adecuados.
- Autorizar personalmente y/o por escrito, la salida del plantel de su(s) representado(s), dentro del horario establecido.
- Abstenerse de tomar e ingerir bebidas alcohólicas o drogas en las instalaciones de la institución.
- Colaborar positivamente, de acuerdo a sus posibilidades, con la Dirección de la Unidad Educativa CARLOS RINCON LUGO, en las actividades extracurriculares que se organicen para la formación de sus representados: actos culturales y deportivos, visitas a centros culturales entre otros, las salidas que ameriten los proyectos de aula, etc.
- Mantener una actitud positiva de aceptación del Ideario de la Institución y del Acuerdos de Paz y Convivencia Escolar.
- Justificar por escrito las inasistencias de sus representados en un lapso no mayor de tres (03) días.
- Mantener un trato respetuoso y cortés con las personas que laboran en el plantel y demás integrantes de la comunidad educativa.
- Tratar los problemas a través de los canales regulares.

DEL PERSONAL DIRECTIVO

Artículo 41. De los Derechos y Garantías.

a) Los directores de las instituciones educativas tiene la autonomía de cumplir y hacer cumplir el Acuerdos de Paz y Convivencia Escolar a todas las personas que conforman la comunidad educativa,: alumnos, docentes, personal obrero, administrativo, supervisor, padres, madres, representantes y /o responsables.

b) El Director es la primera autoridad del plantel y el supervisor nato del mismo (Art 69 del reglamento de la Ley Orgánica de Educación vigente (L.O.E.)

- c) Le corresponde hacer cumplir el O.J. aplicable en el sector educativo, impartir las directrices y orientaciones pedagógicas, administrativas y disciplinarias dictadas por el MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACION.
- d) Representar a la institución educativa en todos los actos públicos, administrativos y privados.

Artículo 42. Deberes y responsabilidades del Personal Directivo.

Todo el personal directivo tiene las responsabilidades y deberes que se establecen a continuación:

- a) El Director es el cuentadante de la Unidad Educativa.
- b) El personal directivo tiene el deber de planificar, organizar, administrar, dirigir y controlar todo lo concerniente a la estructura organizativa de la institución en pertinencia a los lineamientos y políticas educativas impartidas por el M.P.P.E. y el P.E.I.C.
- c) Aplicar el Acuerdo de Paz y Convivencia Escolar sin discriminación alguna por: raza, edad, género, cultura, religión, opinión, política, condición social, económica o cualquier otra condición del niño, niña y adolescente (Art 3 Lopnna) o de sus padres, representantes y/o responsables.
- d) Crear los espacios propicios para discutir, construir y evaluar los Acuerdos de Paz y Convivencia con todos los actores de la comunidad educativa.
- e) Promover la práctica para el aprendizaje, sustentado en los principios y valores de la participación ciudadana.
- f) Definir las normas de convivencia escolar conjuntamente con el resto de los actores de la comunidad educativa y supervisor, por las cuales se regirá el funcionamiento de la institución.
- g) Conocer la situación del entorno comunitario, de manera que pueda dirigir y coordinar la formación integral de las y los estudiantes y apoyar la formación ciudadana de la comunidad educativa, en función de promover su desarrollo.

- h) Incorporar en la planificación los proyectos comunitarios con pertinencia a los proyectos de aula y sugerir cualquier corrección a que hubiere lugar, durante la relación enseñanza-aprendizaje.
- i) Coordinar con el personal interdisciplinario de la institución y supervisor, la integración escuela-comunidad, a través de programas tales como: Escuela permanente de Educación por la Familia (Resolución 133).
- j) Promover espacios para la consulta y creación de Proyectos educativos “Educar en Valores”, para lograr el equilibrio de la convivencia escolar, y otros proyectos en el ámbito cultural, ambiental y de deporte, desde la escuela.
- k) Convocar a todo el personal, cada quince días para formación, y Consejo general una vez al mes, a objeto de asesorarlo en el cumplimiento de sus funciones y reflexionar sobre la situación educativa en el plantel; además de promover la utilización de estos espacios para la formación permanente.

DEL SUPERVISOR

Artículo 43.- De los Deberes y Garantías.

- a) Derecho a un trato justo y de respeto a su jerarquía y condición humana, por parte de todo el personal y la comunidad educativa en general, de la institución que le corresponda supervisar.
- b) Derecho a circunscribirse sólo a sus funciones constituidas en el marco legal que le confiere el M.P.P.E.
- c) Derecho a expresar por escrito cualquier irregularidad que se presente en el aspecto administrativo, institucional y de convivencia escolar empleando las normas que rigen las relaciones humanas y cubriendo los canales regulares que le confiere la ley.
- d) Derecho a ejercer las funciones que las leyes que rigen la materia que le confieren.

Artículo 44.- DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LOS SUPERVISORES

- a) Cumplir y hacer cumplir el ordenamiento jurídico en materia educativa.
- b) Elaborar sus planes de trabajo y coordinar con los demás servicios de supervisión, las programaciones y las acciones correspondientes.
- c) Ajustar su actuación a los principios, etapas, fases y funciones del proceso administrativo.
- d) Realizar visitas periódicas de supervisión para promover el mejoramiento del proceso educativo.
- e) Ejercer la supervisión integral y la que le corresponda conforme a su especialidad.
- f) Procurar el mejoramiento permanente de los planteles y servicios educativos de su competencia.
- g) Velar por la correcta administración de los currículos en los planteles bajo su dependencia.
- h) Prestar asistencia técnica al personal bajo su responsabilidad.
- i) Propiciar el mejoramiento profesional del personal docente, administrativo y obrero bajo su control.
- j) Intervenir en forma activa en los Consejos de Supervisión que le corresponda.
- k) Promover las acciones pertinentes que propendan a la superación, mejoramiento y atención integral del alumnado.
- l) Intervenir en programas de conservación y mantenimiento de edificaciones y dotaciones escolares.
- m) Administrar eficazmente los recursos materiales y financieros asignados a su servicio y velar por la sana inversión de las asignaciones presupuestarias de los planteles y servicio.
- n) Promover programas de construcciones, ampliaciones, mejoras, dotaciones y recursos para el aprendizaje de los planteles.
- ñ) Velar por la aplicación de los manuales de procedimientos administrativos para los servicios y planteles educativos.

- o) Velar por la correcta aplicación del régimen de evaluación del rendimiento estudiantil, del personal y el institucional de las organizaciones bajo su dependencia.
- p) Instruir los expedientes administrativos y disciplinarios que le correspondan conforme a su competencia, con sujeción a las normas jurídicas vigentes y prestar asistencia técnica sobre esta materia al personal adscrito a su organización.
- q) Fomentar conjuntamente con el personal directivo actividades que tiendan al mejoramiento profesional de los docentes.
- r) Supervisar el cumplimiento del Acuerdo de Paz y Convivencia Escolar de los planteles y orientar la elaboración del mismo donde no exista.
- s) Revisar el Acuerdo de Paz y Convivencia Escolar y solicitar una copia del mismo para que repose en los archivos del municipio Escolar.
- t) Ejercer la función del plantel cuando las circunstancias así lo exijan.
- u) Velar por la entrega de los recaudos administrativos en las fechas indicadas.
- v) Rendir los informes de su gestión y los demás que sean necesarios.
- w) Los demás que le señale el ordenamiento jurídico vigente y el M.E.D.

PERFIL DEL DIRECTIVO.

- Mantener informado al personal de toda comunicación que provenga del MEPPE.
- Mostrar una actitud de solidaridad y receptividad ante cualquier situación que se le presente al personal.
- Ser asertivo y objetivo en la toma de decisiones.
- Consultar la opinión del docente cuando, surjan dudas ante cualquier situación del alumno.
- Incentivar al personal por su mejoramiento profesional.
- Mantener una comunicación fluida con todo el personal.
- Involucrarse con el docente en la metodología utilizada en el plantel.
- Ofrecer a los alumnos un ambiente alegre, armónico seguro, feliz donde se vivan los valores humanos durante el proceso enseñanza-aprendizaje.

- Reconocer y estimular la labor del personal del plantel.
- Estar informado de las nuevas metodologías pedagógicas que vayan surgiendo.
- Tener actitud de constante formación.
- Respetar y hacer cumplir las decisiones tomadas en los consejos técnicos, de docentes, y generales.

PERFIL DEL DOCENTE

Investigador, crítico, innovador, transformador, solidario, responsable, creativo, amoroso, con valores éticos y morales, amante de la paz, dispuestos al cambio y formador del nuevo ser social, revolucionario, constructor de sueños y esperanzas, hacedor de una escuela para la vida comprometido con los valores. Organizador, asesor, participativo promovedor del trabajo y de investigación, poseer actitud democrática y socializadora, conocedor de la comunidad, fomentador de hábitos normas de comportamiento.

PERFIL DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

- Organizado.
- Receptivo.
- Responsable.
- Sentido de Pertenencia.
- Respetuoso.
- Actitud solidaria ante cualquier situación que se presente al personal de la institución.
- Buena Presencia.
- Apertura al Cambio.
- Vocación de Servicio.
- Colaborador.
-

PERFIL DEL PERSONAL OBRERO.

- Respetuoso.
- Honesto.
- Sensible.
- Amigo.
- Solidario.
- Participativo.
- Sentido de Pertenencia.
- Buen trato con el personal.
- Involucramiento en el PEIC.
- Vocación de Servicio.
- Valores Humanos.
- Colaborador.

PERFIL DEL EDUCANDO.

La institución bolivariana buscar formar un ser:

- Democrático, participativo y patagónico.
- Analítico, crítico, culto, reflexivo, constructivo y comprometidos con los cambios de la sociedad.
- Honrado, generoso, respetuoso, feliz, amor a la vida, la paz y la libertad.
- Aprecio a su lenguaje y las raíces multiétnica y pluricultural.
- La valoración e integración de la familia como célula fundamental de la sociedad.
- El buen comportamiento social: las normas de urbanidad y cortesía.
- Con pensamientos ecológicos, aprecio y valoración del patrimonio natural y cultural de la nación venezolana y del planeta.
- Creativo, espontáneo, libre, sensible, curioso e imaginativo.
- Abierto al cambio, emocionalmente seguro, con motivación interna.
- Con espíritu permanente de la verdad, la creatividad, el estudio, la observación, la investigación, la experimentación y el trabajo.
- Que sienta interés y simpatía con otras culturas.

- Que disfrute la actividad física y valore la salud corporal, mental y social como factores de preservación de la vida.
- Que valore el esfuerzo, el trabajo y el estudio como fuente de avance personal y social.
- Que valore la lectura y la escritura como medio para desarrollar sus potencialidades creativas sobre la base del derecho a la expresión libre y espontánea de las ideas.
- Que se deleite y aprecie las manifestaciones deportivas y las producciones científicas, literarias, artísticas, nacionales y universales.
- Que participe de manera permanente y entusiasta en actividades culturales, científicas y deportivas.
- Que trabaje en forma cooperativa y mantenga relaciones interpersonales abiertas y positivas.
- Que se reconozca como un individuo productivo y como un elemento integrador y transformador del ambiente natural y social.
- Respetuoso de los deberes y derechos propios y ajenos.
- Responsable, sincero, justo, solidario y tolerante.
- Promueva el mejoramiento personal y social a través de su participación activa y consciente en acciones comunitarias.
- En definitiva la Institución debe contribuir a generar un proceso donde todos sus integrantes alcancen este perfil.

TITULO IV

ACUERDOS DE CONVIVENCIA

DE LA INSCRIPCIÓN DE LAS Y LOS ESTUDIANTES

Artículo 45.- Derecho a la Inscripción.

Todos los niños, niñas y adolescentes, tienen derecho a ser inscritos para recibir una educación en la Unidad Educativa Nacional CARLOS RINCON LUGO siempre que:

- a) Cumplan con los requisitos y disposiciones previstas en el Ordenamiento jurídico venezolano (O.J.V.) y el presente Acuerdo de Paz y Convivencia Escolar.
- b) Existan cupos.

Artículo 46.- Derecho a mantener la Inscripción.

Las y los estudiantes de la Unidad Educativa CARLOS RINCON LUGO, tienen derecho a mantener su inscripción en la misma, siempre que cumplan con los requisitos y disposiciones previstas en el O.J.V. y el presente Acuerdo de Paz y Convivencia Escolar, salvo durante el tiempo que hayan sido sancionados con expulsión.

Artículo 47.- Comisión de Inscripción.

Se crea la Comisión de Inscripción, integrado por U.E.N CARLOS RINCON LUGO. La Comisión de Inscripción es el órgano competente para coordinar, desarrollar y adoptar las decisiones pertinentes en todo lo relacionado con los procesos de inscripción.

Artículo 48.- Requisitos para la Inscripción.

Los aspirantes a ser inscritos en la Institución Educativa, deben cumplir con los requisitos que se indican a continuación:

- a) Presentar la partida de nacimiento o cédula de identidad.
- b) Cardiovascular emitido por un organismo oficial o médico especialista.
- c) Constancia o pruebas (boleta de promoción) que acrediten su nivel de escolaridad.
- d) En caso de que el estudiante sea atendido por CENDA, o diagnosticado por algún médico especialista deberá traer informe médico actualizado.

- e) Aquellos estudiantes de nuevos ingresos que hayan sido atendidos por un psicopedagogo (en el otro plantel) deberá traer el informe.
- f) Cualquier otro requisito establecido en el O.J.V.
- g) Cualquiera que la Institución considere.

En el caso de que él o la aspirante no tengan partida de nacimiento o cédula de identidad deberá ser inscrito inmediatamente, siempre que reúna todas las condiciones determinadas por el M.P.P.E. y sea seleccionado para ingresar a la Unidad Educativa. En estos casos, el Director de la Institución Educativa, deberá levantar un acta que contenga las circunstancias del caso y el compromiso del padre, madre, representante o responsable de entregar posteriormente estos documentos, lo más pronto posible. De no hacerlo el director enviará un comunicado al Consejo de Protección, citando el (**Artículo 224 de la Lopnna**): “El padre, representante o responsable que no asegure al niño, niña y adolescente su derecho a ser inscrito y a obtener sus documentos de identificación en el plazo que establece la Ley (**Artículo 20 de la Lopnna**, a pesar de haber sido requerido para ello, será sancionado con multa de uno a seis meses de ingreso.”

Siempre debe informarse a las autoridades y servicios competentes en materia de Protección Integral del Niño, Niña y Adolescente sobre esta situación, a los fines de que se procedan a realizar todas las gestiones dirigidas a garantizar los derechos vinculados a la identidad de estos aspirantes.

En el caso de que él o la aspirante no tenga constancia o pruebas que acrediten su nivel de escolaridad, éste deberá realizar una prueba de ubicación dirigida a determinar en qué nivel debe ser incorporado (si es estudiante del nivel de educación inicial, nivel de primaria, según el grado o nivel media general.). Se debe tener toda la información al momento de la inscripción para evitar cualquier tipo de fraude.

DE LAS NORMAS INTERNAS DE CONVIVENCIA

Artículo 49.- De las Normas Generales de Convivencia.

Todas las personas que integran la Unidad Educativa están obligadas a:

- a) Que la convivencia sea cada vez más agradable, respetando siempre al que está al lado.
- b) Cuidar el aseo y la saludable higiene, con una adecuada presentación en el vestir, el porte adecuado y respetuoso (posiciones en el aula, actos comunitarios).
- c) Concurrir con el uniforme completo y recordando que así vestido representa a nuestra institución. Con su insignia cocida en ambos uniformes de diario y de deporte.
- d) Tener presente que fumar es nocivo a la salud (personal y de la que nos rodean) y no trae aparejado ningún beneficio, por tanto evitará este tipo de práctica que puede constituirse en un vicio.
- e) Ser puntual, virtud que beneficia a todos y es indispensable en la tarea escolar.
- f) Esperar en orden la llegada del docente. Es indispensable colaborar para no molestar a quienes trabajan en salones cercanos.
- g) Estudiar y cumplir permanentemente con sus actividades, conscientes de que en esta etapa de sus vidas esta es la tarea que se les ha encomendado y de la cual son absolutamente responsables.
- h) Presentar diariamente el cuaderno de comunicaciones en clase, con las firmas correspondientes del padre o responsable.
- i) Cumplir siempre con el deber teniendo una asistencia perfecta. En caso de faltas por algún serio motivo deberá justificarlo convenientemente.
- j) Permanecer en el plantel durante todo el tiempo que corresponda, para retirarse (por motivos muy importantes) es necesario que el padre, madre, representante o responsable lo autorice, ya sea personalmente (dejando constancia por escrito en el plantel) o por medio de comunicación escrita, enviada a la institución.
- k) Las aulas, ambientes destinados a la enseñanza, durante los recesos, deben ser abandonados para una adecuada ventilación y evitando posibles desórdenes.

- l) Colaborar cuidando el mobiliario, edificio y materiales didácticos. Es fundamental respetar y cuidar las cosas porque son de “todos” y nos sirven a “todos”. Por tanto debemos evitar todo tipo de raspaduras o inscripciones que atentan contra la limpieza, la moral o buenas costumbres. Ante cualquier daño ocasionado, el estudiante buscará la mejor forma de identificarse y reparar el error.
- m) Identificar claramente todas las prendas de vestir, útiles y objetos personales a fin de evitar pérdidas y dificultades para su reintegro.
- n) Evitar traer elementos no solicitados para el desarrollo de las clases. O no permitidos en este Acuerdo de Paz y Convivencia Escolar.
- ñ) Frente a los educadores: asumir con total verdad y responsabilidad los propios actos. Por tanto no comprometerá a otros con su modo de actuar (falsificación de notas o firmas, copias en escritos o cosas similares). Teniendo presente que todo esto desdice la honestidad personal.
- o) En todo momento ser respetuoso y amable con los educadores y personal del Plantel atendiendo con solicitud las indicaciones que se formulen.
- p) Si en alguna ocasión existiera desacuerdo con actitudes de algún educador, tratará de solucionar cuanto antes estos inconvenientes en un clima de diálogo respetuoso y sincero. Se deben seguir los canales regulares para solventar conflictos. (Ver la pirámide contemplada en el Art. 23).
- q) Cultivar con esmerada solicitud y como expresión de nobleza de corazón, una auténtica gratitud hacia todos aquellos de quienes se recibe o se ha recibido algún bien.
- r) El uso de los teléfonos móviles se permitirá solo antes de entrar al salón de clases; para evidencias de las actividades especiales y en caso de presentarse alguna emergencia. El personal docente debe cumplir con esta normativa del uso del celular puesto que es modelo a seguir en el aula.
- s) El deber de custodia se activa tanto en el aula como en la realización de otras actividades planificadas dentro de la institución. El profesor (a) debe permanecer en el aula con los estudiantes. No deben quedar sin supervisión. Con la excepción que se presente una emergencia.

- t) Eliminar las actitudes de soberbia, burla de defecto y fracasos de los compañeros, como comentarios que se desdigan de la nobleza de corazón.
- u) Siempre que se presente la oportunidad, avisar y corregir con amor los defectos de nuestros compañeros, pero sin criticar ni corrillos altamente nocivos para la convivencia.
- v) Ante todo hacer de cada compañero un buen amigo, basado en la sinceridad, respeto mutuo y el amor.
- w) Ejercer apropiadamente sus derechos y garantías.
- x) Abstenerse de traer a la institución impresos u otras formas de comunicación que produzcan terror, inciten al odio, a la agresividad, la indisciplina, deformen el lenguaje, atenten contra los valores, la moral y las buenas costumbres.
- y) Respetar y cumplir el ordenamiento jurídico, el presente Acuerdo de Paz y Convivencia Escolar y los Reglamentos Especiales.
- z) Cualquier otra conducta que sea expresamente establecida como una norma general de convivencia en este Acuerdo de Paz y Convivencia Escolar.
- a) El **Consejo Técnico Docente** podrá establecer otras normas generales de convivencia que considere necesarias, previa consulta de los demás integrantes de la institución. Los y las docentes podrán establecer normas generales de convivencia para las aulas de clases, con la participación libre, responsable y activa de las y los estudiantes.

Artículo 50.- De la Puntualidad y Asistencia al Plantel de las y los Estudiantes.

- a) El estudiante debe asistir diaria y puntualmente a sus clases. Debe estar diez (10) minutos antes de la hora de entrada.
- b) La entrada oficial es a las 7:00 a.m. para todos los estudiantes de Primaria y a las 12:30 para Educación Media. Para los niños y niñas de Educación Inicial será a las 8:00 am.
- c) La puerta de entrada se cerrará a las 7:20 a.m. para los estudiantes de Primaria, para Inicial a las 8:20 y para Media a la 12:45 p.m. respectivamente.

d) La hora de salida oficial es para Educación Inicial a las 11:15 am y a las 11:45 a.m. para Primaria y para Educación Media a las 5:45 p.m. Clases 100 por ciento presenciales.

e) El estudiante debe ser retirado de la Institución a más tardar quince (15) minutos después de la hora de la salida, ya que después de esa hora no se asegura una vigilancia directa del mismo. Recae esta obligación sobre su padre, madre, representante o responsable. Y será remitido a la Intendencia geográfica respectiva por si irresponsabilidad con su hijo y/o representado.

Artículo 51.- De las Entradas, Salidas y Permisos de las y los Estudiantes.

a) La entrada y salida de las y los estudiantes es por la parte delantera de la Institución, ubicada en la avenida 29 Amparo.

b) Las y los estudiantes deben formar filas ordenadamente para entrar a clases y para la entonación del Himno Nacional, según las normas dictadas por el M.P.P.E.

c) Las y los estudiantes deben formar filas ordenadas para salir, esperando el llamado del profesor de guardia que le autorizará o entregará al representante.

d) Para que un estudiante pueda salir del plantel dentro de su horario, deberá ser requerido y retirado únicamente por su padre, madre, representante legal o responsable y con un permiso por escrito que entregará al Coordinador y/o Directivo del Plantel quien a su vez otorgará el permiso.

e) En el momento que un estudiante prescinda de la autorización de la Coordinación y/o Dirección para salir del aula o del Plantel esto se considerará como una **FUGA ESCOLAR** tipificado como falta grave, quedando sujeto a un procedimiento administrativo para determinar la respectiva sanción tal cual lo expresa este Acuerdo de Paz y Convivencia Escolar.

Artículo 52.- De las Inasistencias de las y los Estudiantes.

- a) Cuando un estudiante no asista a clases, el día que se incorpore nuevamente al Plantel, deberá tener una justificación por escrito de su representante dando a conocer el motivo de la inasistencia.
- b) Se consideran inasistencias justificadas las que son por enfermedad. A tal efecto el estudiante debe presentar un justificativo médico por escrito (No se aceptan llamadas telefónicas). Este justificativo debe ser entregado a la Coordinación a partir del primer día de ausencia y dentro de un plazo no mayor a tres (03) días hábiles. En todos los demás casos la inasistencia se considerará injustificada, salvo en los casos de muerte de familiares directos.
- c) Las inasistencias a clases acarrearán la pérdida de las áreas y/o asignaturas de acuerdo con el Artículo 109 del R.G.L.O.E. ya que el estudiante para ser promovido debe tener un porcentaje de inasistencia menor al 75%.
- d) En caso de inasistencia, el estudiante adolescente es responsable de su nivelación, los padres y/o representantes son responsables de la nivelación de sus hijos, por lo que se recomienda para ello solicitar información sobre lo desarrollado a sus compañeros de clases o a los docentes.
- e) Si el estudiante no asiste por causa justificada, el día que corresponda a una evaluación, la presentará al día siguiente de su incorporación. En el caso de los estudiantes de educación Media, la evaluación se presentará el día siguiente que corresponda la asignatura de la evaluación perdida, **siempre cuando la inasistencia sea justificada**. Es responsabilidad del alumno buscar y solicitar al profesor que le haga la prueba.

Artículo 53.- Del Traje Escolar.

El uniforme escolar responderá a los lineamientos establecidos en el Decreto N1.139; Gaceta Oficial N 32274 del 16 de Julio de 1981, emanado del M.P.P.E.

Educación Inicial:

Diario:

Varones: Franela amarilla con insignia cocida, zapatos negros, medias amarillas y pantalón corto azul marino.

Hembras: Franela amarilla con insignia cocida, zapatos negros, medias amarillas y falda azul marino.

Actividad de Educación Física: Franela blanca con insignia cocida del lado izquierdo, mono azul oscuro y zapatos de goma negra para deporte.

Actividad Recreativa: Franela verde manzana con insignia cocida del lado izquierdo, mono azul oscuro y zapatos de goma negra para deporte.

2.- Educación Primaria (1 a 6 Grado).

Diario: Chemis o Franela blanca e insignia del colegio cocida, medias blancas, zapatos de cuero o de goma negros

Varones: Pantalón azul de vestir y correa negra.

Hembras: jumper o falda azul, chemise blanca con su insignia cocida.

3.- Educación Media General.

Diario: Chemis azul celeste e insignia del colegio cocida, medias blancas, zapatos de cuero o de gomas negras.

Varones: Pantalón azul oscuro de vestir y correa negra.

Hembras: Pantalón escolar azul con su insignia cocida en la chemise o camisa.

4.- Actividades de Educación Física.

Varones y Hembras: Mono deportivo azul oscuro, liso, sin rayas, franela modelo cuello redondo con insignia cocida, medias blancas y zapatos negros o blancos de goma para deporte.

5.- Los estudiantes deben llevar en todo momento la franela por dentro del pantalón o del mono, las medias deben ser largas y los cordones de las gomas o zapatos deben estar bien atados.

54.- Del Uso de Accesorios y Presentación Personal de las y los Estudiantes

⋮

- a) Los estudiantes deben presentarse al Plantel debidamente vestidos, peinados, aseados y con las uñas limpias.
- b) Las hembras deben recogerse el pelo con accesorios del color del uniforme.
- c) Los varones llevarán el cabello corto clásico a nivel del lóbulo de la oreja, sin barba ni bigotes. Se les permitirá el uso de espuma o gelatina para peinarse.
- d) Las hembras no deben usar pinturas de labios, ni de ojos, ni esmaltes de uñas de colores fuertes en el ambiente escolar.
- e) Se prohíbe el uso de zarcillos en los varones.
- f) Se prohíbe el uso de tatuajes y piercing. En lo referido a los anillos, collares, cadenas...sólo será uno.
- g) Queda por seguridad, terminantemente prohibido el uso de joyas, de objetos de valor dentro del plantel, pues éste bajo ningún concepto se hará responsable por la pérdida de los mismos. **Así como el celular dentro del plantel.**

Artículo 55.- De las Actividades Ordinarias de las y los Estudiantes.

- a) Traer diariamente los útiles y materiales necesarios para sus clases y/o talleres para no tener que pedirlos prestados. Durante las clases, los profesores no están obligados a dar permisos para préstamos de útiles entre estudiantes, ni para permitir hacer llamadas telefónicas para pedir útiles o trabajos olvidados en el hogar.
- a) Portar la insignia cocida durante la realización de todas las actividades educativas.
- b) Utilizar morral o bolso para guardar o trasladar sus útiles escolares.
- c) No traer bajo ningún concepto teléfonos celulares dentro del aula de clases, si algún estudiante lo trae, la institución no se hace responsable por la pérdida de estos teléfonos. La responsabilidad caerá en el estudiante y su representante.
- d) No está permitido traer al colegio material que entorpezca el normal desarrollo de las actividades escolares (como: walkman, radio reproductor, barajitas, revistas, juguetes, CD, pelotas o balones y otros.). De lo contrario, todo el objeto o

material inconveniente o inadecuado será decomisado y/o retenido por las autoridades del plantel y entregado (cuando sea solicitado personalmente) a su padre, madre, representante y/o responsable.

e) Todos los estudiantes, sin excepción, deben respeto y consideración al Personal Directivo, Docente, Administrativo y Obrero, manteniendo buenos modales y un vocabulario adecuado.

f) No se permiten las insolencias, gritos, groserías, malas palabras, entrar corriendo a los salones de clases, ni a los baños. Las actividades deben realizarse en silencio y usar los baños con brevedad.

g) Los estudiantes no deben permanecer en el salón de clases en los recreos.

h) Al terminar los recreos, los estudiantes deben formar filas y permanecer frente a sus salones hasta que llegue el docente. (Por motivos de bioseguridad se seguirá utilizando el tapa boca y el uso del alcohol.)

i) No permanecer en los pasillos ni corredores durante las horas de labor y no ausentarse del aula sin el debido permiso por escrito, dado por la autoridad competente.

j) Está permitido usar en horas libres y recreos: juegos y pasatiempos como: sopa de letras, ajedrez, crucigrama, revistas con contenido educativo.

Artículo 56.- Del Aula de Clases.

a) Los estudiantes deben recibir a los docentes al inicio de cada clase, en silencio, con respeto y con cortesía. Dar los buenos días o las buenas tardes.

b) Cumplir con las normas del buen oyente y del buen hablante a objeto de lograr una comunicación efectiva.

c) No agredir, insultar, ni humillar a sus compañeros de estudio ni al personal docente, directivo, administrativo, obrero, padres o representantes.

d) Respetar las pertenencias de sus demás compañeros.

e) No perturbar la marcha de las clases.

f) Colaborar con sus compañeros en las actividades escolares (si es solicitado por los docentes).

- g) Participar en el proceso de planificación de las actividades, compartir el conocimiento y demostrar deseo de crecimiento personal en conductas observadas.
- h) Participar en las actividades de evaluación con el debido orden sin comprometer su eficacia, ya que el primer interesado en el logro de óptimos resultados es el estudiante.
- i) Colaborar activamente en la realización de la cartelera o cualquier otro ambiente escolar.
- j) El salón de clases debe estar limpio y ordenado, sin papeles en el piso, sin deterioro de las paredes, pupitres, puertas, pizarrones, ventanas y cartelera.
- k) El estudiante semanero es el encargado de velar por la disciplina de los estudiantes en ausencia del Docente. Cualquier falta por parte de los estudiantes en ese momento, será considerada con la misma gravedad que si hubiera estado presente el docente en el aula.
- l) Los estudiantes deberán cumplir la función de semaneros velando por el buen funcionamiento del registro "Diario de Clases" (carpeta) y por el orden del aula.
- m) Los pupitres que se deban colocar en alguna distribución exigida por el Docente, al terminar la clase se volverán a colocar en su sitio.
- n) Los estudiantes deben cuidar de no extraviar sus libros y útiles escolares.
- ñ) Cada estudiante es responsable de su propio comportamiento durante la clase por lo tanto debe:
- Escuchar atentamente las exposiciones.
 - Pedir permiso para intervenir.
 - No interrumpir las exposiciones de sus profesores o de sus compañeros.
 - Respetar las ideas de los demás y no hacer comentarios burlones, ni chistes adversos.
 - No agredir física ni verbalmente a sus compañeros, ni docentes.
 - Evitar juegos violentos.
- o) Participar en la organización y realización de actividades de difusión, deportivos y recreacionales.

p) No está permitido ingerir comida o bebida en el aula de clase (ni estudiantes, ni docentes), salvo aquellas actividades que lo ameriten y que se desarrollen con la supervisión del docente.

Artículo 57.- De las Enfermedades de las y los Estudiantes.

a) En caso de enfermedad de un estudiante que amerite irse al hogar, sólo lo hará acompañado de su representante o previa autorización del mismo.

b) Cuando un estudiante presente síntomas de enfermedad antes de salir del hogar deberá quedarse en cama y no asistir al Plantel; ya que de hacerlo en esas condiciones, ocasionaría una serie de inconvenientes molestos para el estudiante, obstaculizando grandemente el proceso enseñanza-aprendizaje.

c) Cuando un estudiante amerite supervisión médica deberá ser notificado inmediatamente a la Dirección del Plantel, para planificar un régimen especial de evaluación de los aprendizajes.

d) No enviar a los estudiantes al Plantel cuando presenten síntomas de enfermedad declaradas como contagiosas como sarampión, lechina, paperas, rubéola, cuando tengan abundancia de piojos lo cual es nocivo a su salud y a la de los otros niños, niñas y adolescentes, etc.

e) Por motivos de bioseguridad no se permitirá la entrada a los estudiantes con síntomas de gripe o resfriado y sin tapabocas.

f) Aceptar las prescripciones de los servicios sanitarios y de salud correspondiente en caso de epidemias y/o enfermedades infecto-contagiosas.

Artículo 58.- De las Citaciones.

- Todos los estudiantes deberán servir de enlace entre el Plantel y el hogar a fin de facilitar la comunicación permanente.
- Entregar las citaciones y demás comunicaciones a sus padres, madres, representantes y/o responsables.

- Cuando un representante sea citado por un Docente debe hacerlo el día y la hora indicada, cuando tenga a bien venir a la institución por iniciativa propia a tratar algún asunto relacionado con el mismo, deberá hacerlo en los lapsos de atención al representante para los maestros y profesores por hora y con los profesores guías durante las horas planificadas de atención a los representantes.

Artículo 59.- Del Plantel.

- a) No deben ensuciar las paredes ni del aula, ni del colegio en general, ni escribir en ellas, ni en los baños, ni en los pupitres o mobiliario.
- b) No deben dañar ni sustraer materiales pertenecientes a la institución como: marcadores, borradores, tizas, lápices, libros, material de los laboratorios, etc.
- c) No deben dañar el mobiliario escolar, aires acondicionados, material didáctico, vidrios de las ventanas, ni lanzar objetos.
- d) El estudiante debe prestar la colaboración que esté a su alcance, cuando el plantel lo requiera y así reforzar los valores, colaboración y cooperación, además de la unidad y pertenencia.

Artículo 60.- De la Violencia entre los estudiantes.

- a) Los estudiantes no deben reñir, golpearse o agredirse unos con otros, ni dentro ni fuera de la institución.
- b) Los estudiantes mayores (en cuanto a la edad), deben procurar en todo momento, defender y respetar a los niños más pequeños.
- c) Aquellos estudiantes que se sientan amenazados, agredidos o vulnerables de alguna manera ante otros estudiantes, docentes, miembros de la comunidad, deben notificarlo inmediatamente a las autoridades del plantel, siguiendo los canales regulares que se contemplan en el artículo 23.
- d) Los estudiantes no pueden utilizar armas de ningún tipo, ni dentro ni fuera de la institución (armas de fuego, nicles, navaja, cuchillos, bombas caseras.... Y demás).

Artículo 61. De la Evaluación.-

- a) Las y los estudiantes dispondrá de un tiempo asignado por el docente para la aplicación de las pruebas. Esto dependerá del tipo de prueba a realizar (examen escrito, oral, prueba objetiva...) En caso de finalizar antes del tiempo establecido, el estudiante debe esperar en silencio, sentado en su respectivo pupitre, hasta que culmine el tiempo señalado sin constituirse en elemento perturbador el proceso, pues de lo contrario comete falta tipificada en el Art. 55 ordinal r. El docente NO DEBE , ni PUEDE sacar al estudiante del salón por el hecho de haber culminado antes de tiempo la prueba, pues es responsable de lo que a ese niño, niña y/o adolescente pudiera sucederle.
- b) El estudiante que no asista a una actividad pedagógica o materia pendiente, debe justificar su falta al incorporarse a sus actividades y buscar apenas se reintegre al profesor de la asignatura o al docente para que le realice la evaluación.
- c) Las evaluaciones se realizaran a los estudiantes que han faltado siempre y cuando las inasistencias sean JUSTIFICADAS (Art.35), de no ser justificada, el estudiante tendrá NP, no presento.
- d) No se considerarán inasistencias justificadas, aquellas que provengan de sanciones o suspensiones temporales aplicables al estudiante que haya incurrido en faltas. El estudiante suspendido pierde el derecho a presentar la prueba asignada para el día que él fue suspendido. Esto no implica doble sanción por un hecho, sino asumir las consecuencias de sus actos.

Artículo 62.- De la Asistencia del Personal Obrero, Administrativo; Docente y Directivo.

- Todas las personas que integran el personal directivo, docente, administrativo y obrero deben asistir regular y puntualmente a sus actividades laborales.

- El personal docente debe solicitar por escrito a la Dirección con dos (02) días de anticipación, el permiso para ausentarse de sus actividades laborales, a los fines de garantizar la designación del o la suplente y el cumplimiento del objetivo pedagógico y cancelar la suplencia.
- El personal obrero y administrativo debe solicitar por escrito a la Dirección, el permiso para dejar de asistir a sus actividades y cancelar la suplencia a la persona que hizo la suplencia.

TITULO V

DISCIPLINA ESCOLAR

Sección Primera

Disciplina de los y las Estudiantes.

Artículo 63.- Objetivos.

La disciplina de las y los estudiantes es una acción pedagógica que tiene como finalidad establecer su responsabilidad en los casos en que hayan incumplido con sus deberes, vulnerado los derechos de otras personas o incurrido en faltas previstas expresamente en el ordenamiento jurídico, la presente norma de convivencia está orientada hacia la formación integral de las y los estudiantes y a fortalecer su respeto por los derechos de las demás personas, así como el cumplimiento de sus deberes.

Artículo 64.-Principios.

La disciplina de las y los estudiantes se rige y debe ser ejercida conforme a los siguientes principios:

- a) Las sanciones tienen una finalidad eminentemente educativa y, deben complementarse cuando sea conveniente con la participación de los padres, madres, representantes y/o responsables.

- b) En el ejercicio de la autoridad disciplinaria deben respetarse los derechos humanos. La dignidad de las y los estudiantes.
- c) Ningún estudiante puede ser sancionado o sancionada por un acto u omisión que al tiempo de su ocurrencia no este previamente establecida como una falta en el ordenamiento jurídico, el presente Acuerdo de Paz y de Convivencia Escolar, los Reglamentos Especiales o en otras normas generales de convivencia.
- d) Ningún estudiante o estudiante puede ser sancionado o sancionada por haber incurrido en un acto u omisión establecido como una falta cuando su conducta este plenamente justificada por motivos razonables.
- e) A las y los estudiantes que hayan incurrido en una falta solo puede aplicárseles las sanciones previamente establecidas en el ordenamiento jurídico, el presente Acuerdo de Paz y Convivencia escolar, Los Reglamentos Especiales o en otras normas generales de convivencia.
- f) Las sanciones deben ser proporcionales a la falta cometida y sus consecuencias; así como proporcionarles a la edad y desarrollo del estudiante y estudiante.

Se prohíben las sanciones corporales o físicas, las que impliquen maltratos de cualquier tipo, las colectivas y las que tengan por causa el embarazo de una adolescente.

SECCION SEGUNDA

MEDIOS ALTERNATIVOS DE LA RESOLUCION DE CONFLICTOS EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA ESCOLAR.

Artículo 65.- Definición de Conciliación: Es un procedimiento NO ADVERSARIAL que consiste en proponer a las partes en conflicto una solución, sin imponerla y que las partes podrán aceptar o no. La labor del conciliador, es ser

un tercero imparcial. Colabora con las partes de modo que estas puedan arribar a una justa composición del conflicto, proponiendo alternativas y soluciones.

Artículo 66.- Definición de Mediación: Es la intervención en una disputa o negociación de una tercera parte aceptable, imparcial y neutral, que no teniendo poder ni autoridad para tomar decisiones sobre el resultado final, colabora con las partes oponentes en la consecución voluntaria de un acuerdo mutuamente aceptable en relación con los temas objeto de disputa, sin proponer alternativas ni soluciones.

Artículo 67.- Asuntos Sujetos a Mediación y Conciliación: Serán todos los asuntos susceptibles de transacción, acuerdo, desistimiento y aquellos que expresamente no sean contrarios al orden público y los que determine la Ley. Estos acuerdos pueden ser totales o parciales.

Artículo 68.- Actores en la Mediación y Conciliación Escolar: Pueden ser todos aquellos miembros que integran la Comunidad Educativa, estos son: Directivos, Docentes, Padres, Madres, Representantes o Responsable, Niños, Niñas, Adolescentes y Miembros de la Comunidad Organizada.

Artículo 69.- Organización de las labores de los grupos de Mediación y Conciliación Escolar: Estará a cargo de un equipo de mediadores escolares, dirigidos por el Departamento de Orientación, con apoyo del Equipo Multidisciplinario, que supervisara y designara los mediadores y conciliadores por aula de clases, formara y capacitara a los estudiantes, padres, madres, educadores, representantes en los siguientes temas: Mediación y Conciliación Escolar, Inteligencia Emocional, Desarrollo de Habilidades Sociales (con el fin de prevenir la violencia escolar estudiantil, tanto de manera individual como colectiva). Se acordaran los días y horarios para la capacitación de los distintos grupos de **MEDIACION ESCOLAR.**

Artículo 70.- Ámbito de Aplicación. Antes de aplicar el Reglamento Disciplinario, se agotaran las vías de mediación o conciliación, siempre y cuando se trate de problemas interpersonales y/o de convivencia, o siempre que el hecho ocurrido sea de carácter disponible.

Parágrafo Primero: No serán disponibles los hechos punibles o delictivos, sujetos a Responsabilidad Penal.

Artículo 71.- Proceso para la Mediación y Conciliación.

- a) Se celebrara en un área específica y diferente al aula escolar.
- b) Los mediadores y comedia-dores estudiantiles, deben ser ajenos al grupo de niños, niñas y adolescentes en conflicto, pero se procurara que sean estudiantes con edades similares (entre pares).
- c) Se deberá iniciar el proceso de mediación y/o de conciliación con una charla introductoria de las reglas que deben respetarse en la audiencia y en la cual se les explica las ventajas de estos procesos a los participantes.
- d) Los comedia-dores estudiantiles deberán levantar un acta de acuerdo, en la cual se procurara ser muy específico en lo pactado o acordado por las partes.
- e) Si alguno de las y los estudiantes se niegan a mediar, se remitirán a la aplicación del reglamento interno disciplinario y se registraran los compromisos del estudiante que desee resolver el conflicto.
- f) Si se celebrare la sesión de mediación escolar y se llegaren a firmar acuerdos parciales o totales y estos se incumplen, pasarán a la aplicación del reglamento interno disciplinario.

Artículo 72.- Estrategias o medidas disciplinarias para el abordaje del acoso escolar:

Las normas de convivencia escolar establecerán y desarrollarán, entre otras, las siguientes estrategias o medidas para el abordaje del acoso escolar:

1. Estrategias o medidas para promover el derecho al buen trato; Son aquellas dirigidas a promover una convivencia y disciplina no violenta, basada en el amor y el afecto.
2. Estrategias o medidas preventivas: Son aquellas dirigidas a modificar las situaciones que favorecen el surgimiento de problemas de convivencia escolar.
3. Estrategias y medidas disciplinarias de apoyo o acompañamiento a los niños, niñas y adolescentes: Son aquellas dirigidas a solucionar los problemas de convivencia y disciplina a través de un acompañamiento directo y personal a las y los estudiantes.

Artículo 73.- Programas de protección en caso de acoso escolar:

El Estado, con la participación solidaria y activa de la sociedad, desarrollará programas de protección dirigidos específicamente a los niños, niñas y adolescentes víctimas de acoso escolar y a sus familiares. Estos programas deben orientarse de manera preferente a los niños, niñas y adolescentes en condición de vulnerabilidad, entre ellas por motivos de género, origen étnico, situación social, discapacidad o salud.

Estos programas deben incluir la atención multidisciplinaria para la salud física y mental de los niños, niñas y adolescentes, así como acompañamiento integral a ellos, ellas y sus familias.

SECCION TERCERA

DE LAS FALTAS, SANCIONES Y PROCEDIMIENTO

Artículo 74. Faltas Leves, Correctivos y Procedimiento

FALTAS LEVES:

- No cumplan con las normas de convivencia establecidas en esta Normativa Escolar. (art 7, y del 21 al 38)
- No asistan regular o puntualmente a las actividades escolares de la Institución Educativa.

- No asistan a las actividades escolares de la Institución Educativa con el material y los útiles necesarios para ellas, salvo en los casos en que ello sea imposible por razones justificadas y debidamente comprobadas.
- No cumplan con todos los deberes escolares, entre ellos las evaluaciones, tareas, ejercicios y asignaciones.
- Irrespetar los Símbolos Patrios y de la Escuela.
- No usen el traje escolar establecido en el presente Manual de Acuerdos de Convivencia, salvo en los casos en que ello sea imposible por razones justificadas y debidamente comprobadas.
- Irrespeten a alguna persona de las que integran la Unidad Educativa, o traten a sus compañeros, docentes, personal obrero y administrativo, padres, madres, representantes y/o responsables, en público o privado, de forma humillante, ofensiva, o contraria a su dignidad como persona humana.
- Usan las franelas o chemises del uniforme diario por fuera de la falda o del pantalón.
- Su presentación personal sea inadecuada.
- Lleguen a la Institución con piercing. Y los varones cuando usen zarcillos.
- Ensucien las paredes, escriban en ellas, en las escaleras y en los pupitres.
- Empleen un lenguaje vulgar e inadecuado.
- Permanezcan en el salón de clases, solos, durante los recreos.
- No colaboren en la conservación, limpieza y mantenimiento, dentro de los límites de sus responsabilidades, del local, mobiliario y cualquier otro material de la Institución educativa.
- Lleguen eventualmente retardados a sus horas de clases.
- Sostengan conversaciones durante las clases sobre asuntos ajenos a la misma.
- Se prohíben el uso de celulares en el aula de clases, los actos de pornografía realizados con estos y otros aparatos de servicios y usos de multimedia.

- Cuando no respeten ni cumplan el O.J., el presente Manual de Acuerdos de Convivencia., los R.E. establecidas para las aulas de clases con la participación libre, responsable y activa de los estudiantes.
- Se ausenten del salón de clases durante el horario de actividades escolares, sin la debida autorización.
- Irrespeten, no obedezcan, no cumplan las decisiones y órdenes que dicten los docentes y demás autoridades de la Institución Educativa, siempre que las mismas no violen sus derechos y garantías.
- Cualquier otro hecho establecido como falta leve en el O.J., en la Normativa Escolar o los R.E.

CONSECUENCIAS: Estas consecuencias o (correctivos), los aplica EL DOCENTE DE AULA, EL ORIENTADOR, EL COORDINADOR, el personal que observe la falta cometida.(Fundamento Legal: Incumplimiento de deberes de Niños, Niñas y Adolescentes. Art 93 de la Lopnna)

- Todo correctivo tiene una finalidad pedagógica y formativa.
- Ante todo procedimiento siempre se debe garantizar el derecho a opinar y ser oído del niño, niña y del adolescente.

CORRECCION: Es la consecuencia que se aplica al niño, niña y/o adolescente, en la cual se realiza:

- Un llamado de atención.
- Se orienta.
- Se realiza una advertencia asomando posibles consecuencia de sus conductas. (El docente debe dejar esto por escrito y archivarlo)

AMONESTACION: Es la consecuencia que se aplica al niño, niña y adolescente, en la cual se realiza:

- Una recriminación de la conducta realizada.
- Se ejecuta en forma verbal y escrita.
- El estudiante firma al final un compromiso. El docente debe archivar esta acta de amonestación.

DECLARACION DE RESPONSABILIDADES: Es la consecuencia que se aplica al niño, niña y/o adolescente, que comprende:

- Una corrección verbal y escrita.
- El compromiso firmado por el estudiante, basado en acciones que debe mejorar en un tiempo determinado.
- Esto se hace ante la Defensoría Educativa, del municipio. Se le notifica al representante.

REGISTRO ANECDOTICO:

- Debe hacerlo cada docente de aula, independientemente de sus otros colegas.
- Después de tres faltas leves cometidas por el estudiante y presentarse una tercera falta o incumplimiento a los compromisos firmados (amonestación y declaración de responsabilidad) se abre el registro anecdótico. Disciplinario.

EL REGISTRO ANECDOTICO (RA)

- Es un registro en el cual el docente de aula relata todos los hechos o eventos ocurridos con el estudiante, en las tres oportunidades anteriores y anexa las actas donde se registra lo expuesto por el docente, el estudiante y los acuerdos disciplinarios.
- Además de **INDICAR** que el estudiante ha cometido una CUARTA FALTA y los lleva ante el (la) Coordinador (a), dejando copia firmada de haber sido entregado. Esta copia sellada y firmada por el (la) Coordinador (a) debe archivarla el docente en su archivo personal.
- El (la) Coordinador (a) deberá citar al representante e imponer la sanción respectiva, prevista en el Art. 56, correctivos 1, 2, 3, 4.

PROCEDIMIENTO: Estas consecuencias o (correctivos), los aplica EL DOCENTE DE AULA, EL ORIENTADOR, EL COORDINADOR, el personal que observe la falta cometida:

1. El (la) docente, el orientador, el coordinador, el personal que observa la falta cometida, informa, llama, al estudiante o la estudiante y le notifica, le informa del acto u omisión que se le imputa.

2. Se oirá la opinión del estudiante y se le permitirá que ejerza su defensa (inclusive mediante las pruebas que desee presentar). **DEBE QUEDAR**

CONSTANCIA ESCRITA DE LA OPINION DEL ADOLESCENTE.

3. El docente, el orientador, el coordinador, el personal que observa la falta cometida debe llevar a la Coordinación la cuarta falta cometida por el alumno, con el registro anecdótico y copia de las tres actas de faltas leves que ya han sido levantadas.

4. El Coordinador notificará al representante y le informará del acto u omisión que se le imputa y se remite al estudiante al Departamento de orientación.

Esta citación se puede hacer con el apoyo de la Defensoría Educativa del Municipio.

NOTA: Si el estudiante o la estudiante es mayor de edad no se necesita notificar a sus padres. Los estudiantes mayores de edad es responsable de sus actos. Excepto que sea un “entredicho”.

Artículo 75.- Faltas Graves.

Los educandos incurrirán en faltas graves en los siguientes casos: Según lo previsto en el presente Acuerdo de Paz y Convivencia Escolar:

1.- Cuando deterioren o destruyan en forma voluntaria los locales y dotaciones y demás bienes del ámbito escolar.

2.- Cuando provoquen desórdenes graves durante la realización de cualquier prueba de evaluación o participen en hechos que comprometan su eficacia.

- Copiarse en una prueba de evaluación escrita u oral. Por cualquier medio, material de apoyo, libros, láminas (chuletas), teléfonos celulares y otros.

- Permitir, planificar o intervenir en la sustitución de un estudiante por otro o cualquier otra persona, para que presenten una prueba en su lugar.

3.- Cuando cometan actos violentos de hecho o de palabra contra cualquier miembro de la comunidad educativa, o del personal docente, administrativo u obrero del plantel.

- Irrespeto o trato a cualquier miembro de la comunidad educativa en público o privado de manera ofensiva, humillante o contraria a su dignidad como persona humana atentando contra su integridad. Y de otra institución educativa vecina.
- Agresiones verbales, escritas o físicas a cualquier miembro de la comunidad y de otra comunidad educativa vecina.
- La insubordinación y desobediencia a cualquier miembro del personal directivo, docente, administrativo, obrero, padre o representante.
- El organizarse para agredir a otras personas o instituciones educativas.
- El agavillamiento en cualquiera de sus formas para causar daño a las personas de la comunidad.
- El registro y/o difusión por cualquier tipo de medio, dentro o fuera del liceo, de imágenes o sonidos de cualquier miembro del personal directivo, docente, administrativo, obrero, estudiantes, padres o representantes, sin el consentimiento de los mismos y/o con la intención de perjudicar la reputación del afectado.

4.- Cuando obstaculicen o interfieran el normal desarrollo de las actividades escolares o alteren gravemente la disciplina. (Los estudiantes (a) pueden ser revisados tanto ellos como sus pertenencias).

- Alterar de manera evidente la disciplina, interfiriendo en el normal desarrollo de las actividades escolares (Disturbios, lanzar piedras, alteración del orden por conflictos entre estudiantes con docentes u otros miembros de la comunidad educativa), tanto en la institución educativa como en cualquier institución educativa vecina.

- Participar en riñas o peleas.
- Introducir al colegio material pornográfico (revistas, teléfono móvil, fotos.)-
- Introducir o portar cualquier tipo de armas.
- Extraviar intencionalmente el diario de clases.

- Hurtar pertenencias plenamente demostradas contra compañeros, docentes, personal directivo, administrativo y obrero o cualquier persona que se encuentre en las instalaciones del plantel, planteles vecinos y fuera de él. (Celulares, dinero, prendas o accesorios, bolsos, carteras, material didáctico o evaluativo, automóviles).
- Falsificar documentos oficiales de la institución.
- Abandonar las clases sin la autorización correspondiente del docente, del coordinador, del personal (fuga).
- Asistir a la institución con armas blancas, cualquier tipo de armas de fuego, materiales inflamables (gasolina, gasoil) o cualquier tipo de artefacto explosivo (cohetes) que atenten contra la integridad física y emocional de cualquier integrante de la institución.
- El ingreso, incitación uso o consumo de cigarrillo dentro de la institución, tomando en cuenta que este se pueda convertir en vicio.
- Asistir a la institución bajo los efectos del alcohol, sustancias estupefacientes o psicotrópicas así como ingerir o introducir las mismas en las instalaciones internas o externas de la institución.
- La triple reincidencia de una falta leve siempre y cuando exista seguimiento de acuerdo al art. 41. Tres faltas leves consecutivas (aun cuando sean distintas) **SE CONVIERTE EN FALTA GRAVE**, pues es una RESISTENCIA EVIDENTE a la Normativa institucional.

5.- En caso de acciones o hechos punibles como:

- Porte de armas de fuego.
- Porte de armas blancas.
- Drogas.
- Hurtos o Robos.
- Lesiones físicas y otros.

El adolescente que incurra en la comisión de hechos punibles responde por el hecho en la medida de su culpabilidad, de forma diferenciada del adulto. La

diferencia consiste en la jurisdicción especializada y en la sanción que se le impone.

CORRECTIVOS:

.-REGLAS DE CONDUCTA: Es una obligación de hacer o dejar de hacer, dirigida a los estudiantes.

- Reparación o reposición económica de bienes muebles o inmuebles escolares como paredes, pizarrones, puertas, pupitres, encendedores, ventanas, carteleras, escaleras, cortinas, cerraduras, ventiladores, fluorescentes, salas sanitarias, computadoras, video beam, etc. Sólo lo ejecutará el (la) estudiantes responsable y fuera del horario de clases.
- Limpieza de áreas afectadas o dañadas por los (las) estudiantes tales como canchas, patio, pasillos, salón de clases, sanitarios, laboratorios, comedor, salón de usos múltiples, biblioteca. Esta consecuencia no puede ser aplicada bajo un sol inclemente, ni lluvia.
- **Trabajos especiales:** Realización de un informe individual de investigación documental, el cual deberá ser redactado bajo un informe y luego será expuesto a un grupo de estudiantes, el mismo será relacionado con la conducta realizada.
- **Condiciones del trabajo:** Mínimo 5 hojas, Máximo 7 hojas.
- **Lapso de entrega:** 03 días para entregar.
- **Plan de Arborización:** Consiste en una jornada especial de recuperación ambiental de un área específica escolar, cuando la conducta realizada por el (la) estudiante se refiera al tema.
- **Condiciones:** Fuera del horario de clases. Esta consecuencia no puede ser aplicada bajo un sol inclemente, ni lluvia.

2.- SUSPENSION DE ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES:

Consiste en un retiro del aula para que el (la) estudiante, de alguna actividad extraordinaria, realizada en la comunidad educativa (como viajes, paseos, excursiones, eventos deportivos, aniversario, entre otros.

3.- TIEMPO DE REFLEXION:

Consiste en un retiro del aula para que el (la) estudiante realice una actividad extraordinaria pedagógica, vivencial o de investigación documental o de campo. También puede ser actividades de carácter social y/o comunitarias, como trabajo de campo en el Cuerpo de Bomberos, Policía, Hospitales, Clínicas, Escuelas, fundaciones de Asistencia, de Rehabilitación por Consumo de drogas, Defensorías, Consejos de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes y Consejos Municipales de Derechos del Niño, Niña y Adolescente, Zona Educativa y otros. (dependiendo de la conducta realizada como falta.)

4.- CAMBIO DE SECCION:

Cambio de aula o sección del estudiante.

5.- REGIMEN ESPECIAL DE EDUCACION A DISTANCIA:

Tomando en cuenta que la continuidad en el mismo instituto es contraria al Interés Superior del Adolescente y a derechos fundamentales no solo de él sino del resto de la población estudiantil, se someterán a un régimen a distancia a los estudiantes (a) que son reincidentes en falta graves y que ponen en riesgo el derecho a la educación de sus compañeros (as) o cuando su integridad física corre peligro.

6.- REUBICACION:

Implica la reubicación del estudiante (a), previa debida sustanciación del expediente disciplinario, para ubicarlo en otro ambiente institucional, por haber cometido una falta muy grave. Tomando en cuenta que la continuidad en el mismo instituto es contraria al Interés Superior del Niño, Niña y/o Adolescente y a derechos fundamentales no solo de él sino del resto de la población estudiantil. El (la) Director (a) de la institución informará al supervisor quien junto con el Centro de desarrollo de la calidad educativa Cacique Mara ayudará en lo posible para dicha reubicación. Si el representante manifiesta por escrito que el mismo se encargará de reubicarlo, esto queda bajo su responsabilidad.

PROCEDIMIENTO:

1.- Para la imposición de una sanción por una falta grave cometida se seguirá un procedimiento escrito.

2.- El coordinador es el RESPONSABLE de apertura el expediente disciplinario para los correctivos signados con los números 1, 2, 3, y 4. Esto se hará así:

- Mediante carátula contentiva de los datos del (la) estudiante (a) nombres, apellidos, edad, sexo, cédula de identidad, sección y año que cursa.
- Datos de la persona que solicita o inicia de oficio el expediente.
- Número de expediente.
- Enunciado de la presunta falta cometida (leve o grave).
- Datos de los padres, representantes o responsables.

3.- El (la) Coordinador (a) revisará el Libro de vida del estudiante. En caso de que el estudiante sea reincidente en la conducta inadecuada, o en el desacato de normas escolares, el Libro de Vida permitirá conocer el estado académico, vida familiar, desenvolvimiento general de su actuación educativa, a fin de que el procedimiento, gire en torno a todos los factores que puedan influir en el comportamiento del estudiante y que las sanciones o correctivos disciplinarios, sean realmente acordes a sus requerimientos y sean a su vez proporcionarles a la falta cometida.

4.- El (la) Coordinador (a) levantará el **ACTA** de apertura del expediente y enviará las notificaciones al alumno y a su representante para que ejerza su **DERECHO A LA DEFENSA**.

5.- El (la) estudiante (a) tiene dos (02) días después de habersele entregado la notificación, para presentarse y ejercer su derecho a la defensa y a opinar y ser oído (Art 80 Lopnna). Aquí puede promover pruebas y testigos.

6.- El (la) Coordinador (a) levanta el Acta de defensa del (la) estudiante (a), en la cual dejará constancia de lo expuesto por el estudiante. En caso de que el estudiante se negare a ejercer su derecho a la defensa.

Igualmente se levantará un acta y se dejará constancia de dicha negativa ante dos testigos. De la misma forma se procederá con el Representante.

7.- El (la) Coordinador (a), podrá solicitar en cualquier parte del proceso un Informe Psicológico, Psicopedagógico, Médico o Psiquiátrico, si estos llegan a ser necesarios para la resolución satisfactoria y adecuada del procedimiento en beneficio del Niño, Niña y/o Adolescente.

8.- El (la) Coordinador (a) tiene cuatro (04) días hábiles, luego de escuchar la defensa del estudiante (a), para imponer los siguientes correctivos: Reglas de Conducta, Suspensión de Actividades extracurriculares, Tiempo de Reflexión, Cambio de Sección.

Este lapso podrá extenderse por razones justificadas (enfermedad del estudiante, entrega del informe especializado, etc).

9.-Al aplicar cualquiera de estos correctivos, se puede realizar en la Defensoría Educativa (LUZ DE JUSTICIA) un Acta de Compromiso donde tanto el representante como el (la) (los) (las) estudiantes (as) manifiestan no volver a cometer alguna falta grave y se les informa que de caer en la reincidencia (de cualquier falta grave) se le aplicará el correctivo del Régimen a Distancia o Reubicación en otra Institución Educativa.

10.- La decisión de Régimen a Distancia la tomará el (la) Director (a) del Plantel y Reubicación la tomará el Consejo General.

11.-Recurso de Reconsideración: Es el recurso que ejercerá el estudiante (a) de forma individual o conjuntamente con su padre, madre o representante. El Lapso es de dos (02) días hábiles siguientes a la sanción impuesta.

La Unidad Educativa Carlos Rincón Lugo deberá responder en dos (02) días hábiles si confirma, revoca o modifica la sanción.

12.-Impugnación: De haberse ratificado la sanción se garantiza la impugnación ante el jefe del Centro de desarrollo de la calidad educativa Cacique Mara. Para el ejercicio de este derecho se tiene el lapso de tres (03) días hábiles después de haber sido ratificada la sanción.

NOTA: Si el estudiante (a) es mayor de edad no se necesita notificar a sus padres. El estudiante(a) mayor de edad es responsable de sus actos. Excepto que sea un “entredicho”.

A la par en la Institución ante estos casos se abrirá y se ejecutará el procedimiento Disciplinario. Pero se debe:

- Llamar a la policía, a los padres y representantes si han dejado teléfono donde ubicarlos en la ficha de inscripción y que la policía lleve al adolescente a la fiscalía.
- La institución debe levantar el acta de los hechos, indicando lo sucedido, lo realizado y a quien se le entrega el (los) adolescente (s) (nombre de los funcionarios policiales).

Artículo 531. Edad para la aplicación según los sujetos. Las disposiciones de este Título serán aplicadas a todas las personas con edad comprendida entre catorce y menos de dieciocho años al momento de cometer el hecho punible, aunque en el transcurso del proceso alcancen los dieciocho años o sean mayores de esa edad cuando sean acusados o acusadas.

Artículo 532. Cuando un niño, niña o adolescente menor de catorce años se encuentre incurso en un hecho punible sólo se le aplicarán medidas de protección, de acuerdo a lo previsto en esta Ley.

Parágrafo Primero: Si un niño, niña o adolescente menor de catorce años es sorprendido en flagrancia por una autoridad policial, ésta dará aviso al Fiscal del Ministerio Público quien lo pondrá, dentro de las veinticuatro horas siguientes, a la orden del Consejo de Protección.

- Si es un particular quien lo sorprende, debe ponerlo de inmediato a disposición de la autoridad policial para que ésta proceda en la misma forma.

Parágrafo Segundo: Cuando del resultado de una investigación o juicio surjan serias evidencias de la concurrencia de un niño, niña o un o un adolescente menor de catorce años en un hecho punible, se remitirá copia de lo conducente al Consejo de Protección.

- El Adolescente detenido en flagrancia será conducido de inmediato ante el Fiscal del Ministerio Público quien, dentro de las veinticuatro horas

siguientes lo presentará al Juez de Control y le expondrá como se produjo la aprehensión. El juez resolverá, en la misma audiencia, si convoca directamente a juicio oral para dentro de los diez días siguientes. El Fiscal y, en su caso, el querellante, presentará la acusación directamente en la audiencia de juicio oral y se seguirá, en lo demás, las reglas del procedimiento ordinario

En todos los casos, para determinar la sanción aplicable debe tenerse en cuenta:

- La naturaleza y gravedad de los hechos.
- La edad del o la estudiante.
- El grado de responsabilidad de los hechos.
- Los esfuerzos del o la estudiante para reparar los daños causados.
- La proporcionalidad de la sanción para cumplir su fin estrictamente pedagógico y disciplinario.

DISCIPLINA DE PADRES, MADRES, REPRESENTANTES Y/O RESPONSABLES.

Artículo 76.- Falta de los Padres, Madres, Representantes y/o Responsables.

Los representantes, responsables, padres y/o madres incurrir en faltas cuando:

- a.- Maltratan verbal, psicológica o físicamente a sus representados.
- b.- Desatiendan las recomendaciones que formulen las autoridades del Plantel en lo que se refiere a la formación integral de sus representados.
- c.- Incumplan las funciones de los cargos para los cuales fue elegido por la Asamblea del Consejo Educativo.
- d.- Falten a las citaciones y convocatorias formuladas por la Dirección del Plantel, Consejo educativo y del Personal Docente.
- e.-Tengan una actitud descortés y mal trato de palabras o hechos contra el Personal del Plantel.

Artículo 77.- Sanciones a los Padres y Representantes.

- a.- Amonestación escrita.
- b.-Amonestación escrita y acta de compromiso.
- c.- Denuncia ante el Consejo de Protección del Niño, Niña y del Adolescente.

Artículo 78.- Procedimiento.

Se seguirá un breve procedimiento. Al evidenciarse la situación (si es por falta de ayuda en el aula, por ejemplo) el docente informa al Coordinador o jefe de Seccional quien levanta un acta y citará al representante.

Se levanta un acta de amonestación escrita y/o un acta de compromiso según el caso.

DISCIPLINA DE LAS PERSONAS QUE INTEGRAN EL PERSONAL OBRERO, ADMINISTRATIVO Y DOCENTE.

Artículo 79.- La disciplina de las personas que integran el personal obrero, administrativo y docente de la Unidad Educativa se regula por el O.J. y la normativa aplicable que les corresponda según el caso.

DE LAS NORMAS Y REGLAMENTOS ESPECIALES.

Artículo 80.- Definición y Objetivos.

Los reglamentos especiales establecen las normas de convivencia y/o funcionamiento sobre áreas, materias o servicios, de la Unidad educativa, los cuales por su especificidad e importancia ameritan que sean regulados de forma precisa y separada del presente Acuerdo de Paz y Convivencia Escolar.

Los R.E. desarrollan el O.J. aplicable a la vida escolar y el presente Acuerdo., en consecuencia debe sujetarse a ellos y no contravenirlos. En caso de contradicción entre una disposición de un R.E. y una disposición del Acuerdo de Paz y de Convivencia Escolar prevalecerá y se aplicará este último.

Artículo 81.- Reglamentos Especiales (R.E.)

El Consejo Técnico Docente debe iniciar y desarrollar el proceso de elaboración y aprobación de los R.E. que se indican a continuación:

- a.- Servicio de Bibliotecas.
- b.- Cantina Escolar.
- c.- Uso de canchas deportivas.
- d.- Reconocimientos.
- e.- Incluir cualesquiera otros.

Cuando lo estime conveniente, el Consejo Técnico Docente, de oficio o solicitud de cualquiera de los integrantes de la **U.E.N “Carlos Rincón Lugo”**, podrá iniciar y desarrollar procesos de elaboración y aprobación de otros R.E. que no se encuentran expresamente indicados en esta disposición.

Artículo 82.- Proceso de Elaboración, Reforma y Aprobación del Acuerdo de Paz y Convivencia Escolar.

Cualquier integrante de la Unidad Educativa puede solicitar al Consejo Técnico que inicie el proceso de elaboración o de reforma de los R.E., que estime conveniente. Se podrá solicitar la elaboración de R.E. distintos a los establecidos taxativamente en el artículo anterior. En todos los casos el Consejo Técnico Docente decidirá acerca de la convivencia de iniciar o no dicho proceso. Los R.E. deben elaborarse y reformarse mediante proceso que promuevan y garanticen la activa participación y la más amplia consulta de todos los integrantes de la Unidad Educativa, entre ellos, las y los estudiantes, padres, madres, representantes, responsables, docentes y personal directivo, administrativo y obrero. Los R.E. entran en vigencia a partir de su aprobación por el Consejo Técnico Docente.

TITULO VI

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD

Para mantener la bioseguridad en las instituciones educativas se debe:

- Fomentar la rutina del lavado de manos frecuentes.
- Promover buenas prácticas de higiene.
- Mantener el distanciamiento físico de 1 a 1,5 metros.
- Desinfectarse las manos antes de ir al baño.
- Desinfectar las superficies después de usarlas.
- Ventilar los espacios.
- Contar con un kit de limpieza desinfectante y gel antibacterial en cada espacio de la escuela.
- Evitar tocarse la nariz, boca, ojos, sin antes lavarse las manos.
- Limitar el número de estudiantes en las aulas (Este año escolar se incrementó la matrícula hay salones con espacios amplios y hay otros con espacios pequeños que no se puede limitar el número de estudiantes).